

BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

La nueva regulación de las incompatibilidades contenida en esta Ley parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

La operatividad de un régimen general de incompatibilidades exige, como lo hace la Ley, un planteamiento uniforme entre las distintas Administraciones Públicas que garantice además a los interesados un tratamiento común entre ellas.

La Ley viene a cumplimentar, en esta materia, el mandato de los artículos 103.3 y 149.1, 18, de la Constitución.

Por otra parte, la regulación de esta Ley exige de los servidores públicos un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante los ciudadanos, constituyendo en este sentido un importante avance hacia la solidaridad, la moralización de la vida pública y la eficacia de la Administración.

CAPÍTULO PRIMERO

Principios generales

Artículo primero.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

A los solos efectos de esta Ley, se considerará actividad en el sector público la desarrollada por los miembros electivos de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales; por los altos cargos y restante personal de los órganos constitucionales y de todas las Administraciones Públicas, incluida la Administración de Justicia, y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, entendiéndose comprendidas las Entidades colaboradoras y las concertadas de la Seguridad Social en la prestación sanitaria.

2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel, ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado,

directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional.

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

CAPÍTULO II

Ambito de aplicación

Artículo segundo.

1. La presente Ley será de aplicación a:

- El personal civil y militar al servicio de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos.
- El personal al servicio de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Organismos de ellas dependientes, así como de sus Asambleas Legislativas y órganos institucionales.
- El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.
- El personal al servicio de Entes y Organismos públicos exceptuados de la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.
- El personal que desempeñe funciones públicas y perciba sus retribuciones mediante arancel.
- El personal al servicio de la Seguridad Social, de sus Entidades Gestoras y de cualquier otra Entidad u Organismo de la misma.
- El personal al servicio de Entidades y Corporaciones de Derecho Público cuyos presupuestos se doten ordinariamente en más de un 50 por 100 con subvenciones u otros ingresos procedentes de las Administraciones Públicas.
- El personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100.
- El personal al servicio del Banco de España y de las instituciones financieras públicas.
- El restante personal al que resulte de aplicación el régimen estatutario de los funcionarios públicos.

2. En el ámbito delimitado en el apartado anterior, se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

CAPÍTULO III

Actividades públicas

Artículo tercero.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en ré-

gimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

2. El desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, delimitado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo primero, es incompatible con la percepción de pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

La percepción de las pensiones indicadas quedará en suspenso por el tiempo que dure el desempeño de dicho puesto, sin que ello afecte a sus actualizaciones.

Por excepción, en el ámbito laboral, será compatible la pensión de jubilación parcial con un puesto de trabajo a tiempo parcial.

Artículo cuarto.

1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

2. A los Catedráticos y Profesores titulares de Universidad y a los Catedráticos de Escuelas Universitarias podrá autorizarse, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter exclusivamente investigador en Centros públicos de investigación, dentro del área de especialidad de su Departamento universitario y siempre que los dos puestos vengan reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial.

Recíprocamente, a quienes desempeñen uno de los definidos como segundo puesto en el párrafo anterior, podrá autorizarse la compatibilidad para desempeñar uno de los puestos docentes universitarios a que se hace referencia.

Asimismo a los Profesores titulares de Escuelas Universitarias de Enfermería podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo y en el sector público sanitario de los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.

3. La dedicación del profesorado universitario será en todo caso compatible con la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, en los términos previstos en la misma.

Artículo quinto.

Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:

a) Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, salvo que perciban retribuciones periódicas por el desempeño de la función o que por las mismas se establezca la incompatibilidad.

b) Miembros de las Corporaciones Locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos y de dedicación exclusiva.

En cualquier caso, en los supuestos comprendidos en este artículo sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra.

Artículo sexto.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4.º, 3, al personal incluido en el ámbito de esta Ley podrá autorizarse, excepcionalmente, la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación, de carácter no permanente, o de asesoramiento en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.

Dicha excepcionalidad se acredita por la asignación del encargo en concurso público o por requerir especiales calificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Ley.

Artículo séptimo.

1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

3. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad tampoco se computarán a efectos de pensiones de Seguridad Social en la medida en que puedan rebasarse las prestaciones correspondientes a cualquiera de los puestos compatibilizados, desempeñados en régimen de jornada ordinaria, pudiendo adecuarse la cotización en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo octavo.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley que en representación del sector público pertenezca a Consejos de Administración u órganos de gobierno de Entidades o Empresas públicas o privadas, sólo podrá percibir las dietas o indemnizaciones que correspondan por su asistencia a los mismos, ajustándose en su cuantía al régimen general previsto para las Administraciones Públicas. Las cantidades devengadas por cualquier otro concepto serán ingresadas directamente por la Entidad o Empresa en la Tesorería pública que corresponda.

No se podrá pertenecer a más de dos Consejos de Administración u órganos de gobierno que se refieren en el apartado anterior, salvo que excepcionalmente se autorice para supuestos concretos mediante acuerdo del Gobierno, órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local correspondiente.

Artículo noveno.

La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaría del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Dicha autorización requiere además el previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local, conforme a la adscripción del segundo puesto. Si los dos puestos correspondieran a la Administración del Estado, emitirá este informe la Subsecretaría del Departamento al que corresponda el segundo puesto.

Artículo diez.

Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.

CAPÍTULO IV

Actividades privadas

Artículo once.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, 3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.

Artículo doce.

1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

Artículo trece.

No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

Artículo catorce.

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Quiénes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.

Artículo quince.

El personal a que se refiere esta Ley no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

CAPITULO V**Disposiciones comunes****Artículo dieciséis.**

1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel.

2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo tiene la consideración de especial dedicación.

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 8.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

Artículo diecisiete.

1. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en relación al personal de los servicios periféricos de ámbito regional, y los Gobernadores civiles respecto al de los servicios periféricos provinciales, ejercerán las facultades que esta Ley atribuye a los Subsecretarios de los Departamentos respecto del personal de la Administración Civil del Estado y sus Organismos autónomos y de la Seguridad Social.

2. Las referencias a las facultades que esta Ley atribuye a las Subsecretarías y órganos competentes de las Comunidades Autónomas se entenderán referidas al Rector de cada Universidad, en relación al personal al servicio de la misma, en el marco del respectivo Estatuto.

Artículo dieciocho.

Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes. Este requisito será indispensable, en el primer caso, para que puedan acreditarse haberes a los afectados por dicho puesto o actividad.

Artículo diecinueve.

Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades siguientes:

a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

c) La participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.

d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.

e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.

f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo de prestación de servicios.

g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social; y

h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

Artículo veinte.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.

2. El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

3. Los órganos a los que compete la dirección, inspección o jefatura de los diversos servicios cuidarán bajo su responsabilidad de prevenir o corregir, en su caso, las incompatibilidades en que pueda incurrir el personal. Corresponde a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, además de su posible intervención directa, la coordinación e impulso de la actuación de los órganos de inspección mencionados en materia de incompatibilidades, dentro del ámbito de la Administración del Estado, sin perjuicio de una recíproca y adecuada colaboración con las inspecciones o unidades de personal correspondientes de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Con la salvedad del artículo 3.º, 2, las situaciones de incompatibilidad que se produzcan por aplicación de esta Ley se entienden con respeto de los derechos consolidados o en trámite de consolidación en materia de Derechos Pasivos o de pensiones de cualquier régimen de Seguridad Social, quedando condicionados, en su caso, a los niveles máximos de percepción o de actualización que puedan establecerse.

Segunda.—Toda modificación del régimen de incompatibilidades de la presente Ley contendrá una redacción completa de las normas afectadas.

Tercera.—El Consejo Superior de la Función Pública informará cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de compatibilidades concedidas en todas las Administraciones Públicas y en los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

A estos efectos, las distintas Administraciones Públicas deberán dar traslado al mencionado Consejo Superior de las autorizaciones de compatibilidad inscritas en sus correspondientes registros.

Cuarta.—1. Los órganos de la Administración del Estado que reglamentariamente se señalen y los de gobierno de las Comunidades Autónomas podrán determinar, con carácter general, en el ámbito de su competencia, los puestos de trabajo del sector público sanitario susceptibles de prestación a tiempo parcial, en tanto se proceda a la regulación de esta materia por norma con rango de Ley.

2. En tanto se dicta la norma aludida, la dirección de los distintos Centros hospitalarios se desempeñará en régimen de plena dedicación, sin posibilidad de simultanear esta función con alguna otra de carácter público o privado.

3. Los órganos a que se refiere el apartado 1 podrán determinar, asimismo, con carácter general y en el ámbito de su competencia, los puestos de carácter exclusivamente investigador de los Centros públicos de investigación susceptibles de prestación a tiempo parcial.

Quinta.—Se autoriza al Gobierno para adaptar en el plazo de seis meses, a propuesta del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el de Interior, por lo que se refiere a la Guardia Civil, las disposiciones de esta Ley a la estructura y funciones específicas de las Fuerzas Armadas.

Sexta.—El Gobierno y los Organos competentes de las Comunidades Autónomas dictarán las normas precisas para la ejecución de la presente Ley, asegurando la necesaria coordinación y uniformidad de criterios y procedimientos.

Séptima.—Las nuevas incompatibilidades generadas por virtud de la presente Ley tendrán efectividad en el ámbito docente a partir del 1 de octubre de 1985.

Octava.—El régimen de incompatibilidades del personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley que tenga la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales será el establecido en la futura Ley Electoral, siendo de aplicación entre tanto el régimen vigente en la actualidad.

Novena.—La incompatibilidad a que se refiere el artículo 3.2 de esta Ley no será de aplicación a los Profesores universitarios eméritos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Al personal que por virtud de la presente Ley incurra en incompatibilidades le serán de aplicación las normas siguientes:

a) Cuando la incompatibilidad se produzca por desempeño de más de un puesto en el sector público habrá de optar por uno de ellos en el plazo de tres meses, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Tratándose de funcionarios, a falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el puesto correspondiente al grupo superior, y si lo fueran del mismo, por el de mayor antigüedad.

En cuanto a todo el personal laboral, así como al no funcionario de la Seguridad Social, se entenderá referida la opción al puesto dotado con mayor retribución básica.

En ambos casos pasarán a la situación de excedencia en los demás puestos que viniesen ocupando.

b) Si la opción referida se realiza dentro del primer mes y la retribución íntegra del puesto por el que opte no supera la cifra que como retribución mínima se fija en los Presupuestos Generales para el ejercicio 1984, incrementada en un 50 por 100, podrán compatibilizarse el segundo puesto o actividad del sector público que viniera desempeñando en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, por un plazo máximo e improrrogable de tres años y en las condiciones previstas en la misma. En el caso de que el puesto compatibilizado correspondiera a contratación temporal, el plazo aludido no podrá exceder además del tiempo que reste en el desempeño del mismo.

La resolución autorizando o denegando dicha compatibilidad se adoptará dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Segunda.—Queda exceptuada del régimen de incompatibilidades de la presente Ley la actividad tutorial en los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, salvo para el personal indicado en los artículos 13 y 18 de esta Ley y siempre que no afecte al horario de trabajo, en tanto se modifica el régimen de dicha actividad.

Tercera.—1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 11 y 12, así como en la disposición transitoria quinta, hasta el 30 de septiembre de 1985 el personal sanitario podrá compatibilizar dos puestos de trabajo en el sector público, si los viniera desempeñando con anterioridad al 1 de enero de 1983, o hubiera obtenido autorización expresa con posterioridad, siempre que no se produzca entre ellos coincidencia de horario y no fueran incompatibles al 1 de enero de 1983, si bien una remuneración lo será en concepto de sueldo y la otra como gratificación, a cuyo efecto deberán formular los afectados la oportuna opción en los términos que reglamentariamente se determinen.

Dicha compatibilidad quedará anulada cuando, como consecuencia de reordenación asistencial y racionalización de fun-

ciones de cualquiera de los puestos, se aumente su horario hasta alcanzar la jornada ordinaria de las Administraciones Públicas o se establezca el régimen de jornada partida para quienes vinieren desarrollando su actividad en jornada continuada ordinaria, debiendo optar por uno de los puestos en el plazo de tres meses desde la efectividad de la modificación. Si lo hiciera por el puesto reordenado se le garantizará, por el período transitorio aludido, el importe total de retribuciones que viniera percibiendo por los dos puestos compatibilizados.

2. Sin perjuicio asimismo de lo dispuesto en los artículos 11 y 12, a partir de 1 de octubre de 1985 quedarán anuladas todas las compatibilidades aludidas en el apartado anterior cuando con anterioridad uno de los puestos viniera desempeñándose en régimen de jornada ordinaria, debiendo optar por uno de ellos en el plazo de tres meses contado a partir de dicha fecha.

También se producirá la citada anulación de compatibilidad cuando, con posterioridad al 1 de octubre de 1985 y en virtud de reordenación, uno de los puestos pasara a ser de jornada ordinaria, debiéndose realizar la misma opción en el plazo de tres meses a partir de la efectividad de aquella, siendo de aplicación desde la fecha citada en primer lugar lo dispuesto en el artículo 13.

3. Realizada cualquiera de las opciones indicadas en esta disposición transitoria se pasará automáticamente en el otro puesto a la situación de excedencia.

A falta de opción en los plazos señalados se entenderá que opta por el puesto de jornada ordinaria, pasando a la situación de excedencia en el otro puesto. Si ambos fueran de jornada ordinaria, por el de grupo superior, y si lo fueran del mismo, por el de mayor nivel. En cuanto al personal laboral y al no funcionario de la Seguridad Social se entenderá referida la opción al puesto dotado con mayor retribución básica.

Cuarta.—En tanto se establece la regulación de los hospitales universitarios, la actividad docente de los Catedráticos y Profesores de Facultades de Medicina y Farmacia y de Escuelas Universitarias de Enfermería no precisarán autorización de compatibilidad para su complementaria actividad asistencial en los centros hospitalarios de la Universidad o concertados con la misma, pudiendo desempeñar dichas actividades, en su conjunto, en régimen de dedicación completa o a tiempo parcial.

Quinta.—Los funcionarios de los Cuerpos Especiales al servicio de la Sanidad Local que deben prestar asistencia sanitaria a los beneficiarios de la Seguridad Social, en las condiciones legalmente establecidas, continuarán prestando las mismas funciones y devengando las remuneraciones que figuran en los Presupuestos del Estado y de la Seguridad Social, en tanto se reestructuran los Cuerpos o funciones aludidos, si bien una remuneración lo será en concepto de sueldo y la otra como gratificación, a cuyo efecto deberán formular los afectados la oportuna opción en los términos que reglamentariamente se determinen.

En todo caso se les garantizará, a título personal, hasta el 30 de septiembre de 1985, el importe de la media mensual de las retribuciones percibidas en los dos puestos en los doce meses anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

Sexta.—Lo previsto en el artículo 12.2 de esta Ley no será de aplicación a los Farmacéuticos titulares obligados a tener oficina de farmacia abierta en la propia localidad en que ejercen su función.

Séptima.—Hasta tanto se revise el régimen jurídico de los Médicos del Registro Civil, el ejercicio de su actividad como tales podrá compatibilizarse, previa autorización, con otro puesto en el sector público, siempre que no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo IV.

Octava.—Lo dispuesto en el artículo 3.º, 2, de la presente Ley no será de aplicación, en cuanto a la pensión de retiro, a los funcionarios integrados en las Administraciones Públicas al amparo de las Leyes de 15 de julio de 1952, 28 de diciembre de 1963 y 17 de julio de 1958, salvo cuando en el puesto administrativo que desempeñen perciban el total de las retribuciones que al mismo correspondan.

Novena.—La incompatibilidad a que se refiere el artículo 3.º, 2, se aplicará igualmente a las pensiones de orfandad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las anteriores normas de esta Ley se considerarán bases del régimen estatutario de la función pública, dictadas al amparo del artículo 149.1, 18, de la Constitución, a excepción de las contenidas en los preceptos siguientes: artículo 17.1, disposición adicional quinta y disposición transitoria séptima.

Segunda.—El régimen de incompatibilidades del personal de las Cortes Generales se regulará por el Estatuto al que se refiere el artículo 72.1 de la Constitución, que se ajustará a la presente Ley.

Tercera.—1. En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley quedarán sin efecto las autorizaciones de compatibilidad concedidas para el desempeño de cargos, puestos o actividades públicos.

Los susceptibles de autorización con arreglo a esta Ley habrán de ajustarse a lo previsto en ella.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores de este apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones adicionales séptima y transitorias tercera, cuarta, quinta y séptima.

2. La adecuación a las normas de esta Ley de los reconocimientos de compatibilidad de actividades privadas, efectuados con anterioridad a su entrada en vigor, se realizará en la forma que reglamentariamente se determine.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones con rango de Ley o inferior, sean de carácter general o especial, en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, quedando subsistentes las incompatibilidades más rigurosas establecidas para personal determinado de acuerdo con la especial naturaleza de su función.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 28 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

(Del BOE. núm. 4 de 4-1-1985.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, establece que la publicación de la oferta anual de empleo de personal al servicio de la Administración del Estado obliga a los órganos competentes a proceder, dentro del primer trimestre de cada año natural, a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes comprometidas en la misma y hasta un 10 por 100 adicional, y asimismo que tales convocatorias indicarán el calendario preciso de realización de las pruebas, que deberán concluir, en todo caso, antes del 1 de octubre de cada año, sin perjuicio de los cursos selectivos de formación que, en su caso, se establezcan.

Por su parte, el artículo 19 de la propia Ley 30/1984, de 2 de agosto, indica que las Administraciones Públicas seleccionarán su personal, ya sea funcionario, ya laboral, de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal, a propuesta del Ministro de la Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

TITULO PRIMERO

Normas generales

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º 1. El presente Reglamento será de aplicación a los procedimientos de ingreso que se realicen respecto al personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tendrá carácter supletorio para todo el personal al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas no incluido en su ámbito de aplicación.

2. El presente Real Decreto no será de aplicación a los sistemas de promoción interna, que se regularán por sus normas específicas.

Art. 2.º Los procedimientos de selección y acceso del personal a la Administración del Estado se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y a las Leyes que resulten aplicables.

Art. 3.º 1. Todos los procedimientos de selección y acceso de personal, funcionario o laboral, se realizarán mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspi-

rantes y fijar el orden de prelación de los mismos en la selección; el concurso consiste exclusivamente en la calificación de los méritos de los aspirantes y la prelación de los mismos en la selección; el concurso-oposición consiste en la sucesiva celebración como parte del procedimiento de selección de los dos sistemas anteriores.

CAPITULO II

Art. 4.º El acceso a los Cuerpos o Escalas de funcionarios de la Administración del Estado será a través del sistema de oposición, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición y, excepcionalmente, el de concurso.

Art. 5.º La selección del personal laboral fijo, previa a su contratación, se realizará por el sistema de concurso, salvo cuando, por la naturaleza de las tareas a realizar, o por el número de aspirantes resulte más adecuado el de concurso-oposición o el de oposición.

TITULO II

Del ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios

CAPITULO PRIMERO

Art. 6.º 1. Los Departamentos a que figuren adscritos los correspondientes Cuerpos y Escalas de funcionarios deberán proceder, una vez publicada la oferta de empleo público y, en todo caso dentro del mes siguiente al de su publicación, a proponer a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, la convocatoria de los procedimientos selectivos de acceso para las plazas vacantes de dichos Cuerpos o Escalas previstas en la indicada oferta y hasta un 10 por 100 adicional.

2. La referida propuesta deberá, necesariamente, contener el sistema selectivo, determinando si es de aplicación el concurso, la oposición o el concurso-oposición, así como las pruebas, programas, formas de calificación y composición de los órganos de selección.

Art. 7.º 1. El Secretario de Estado para la Administración Pública deberá proceder, en el primer trimestre de cada año natural, a convocar las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes previstas en la oferta de empleo público y, en su caso, hasta un 10 por 100 adicional, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

2. Cuando las convocatorias de procedimientos selectivos de acceso se refieran al personal docente e investigador, sanitario y de los servicios de Correos y Telecomunicación, la facultad de convocatoria será ejercida por los Ministros de Educación y Ciencia; de Sanidad y Consumo, y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, respectivamente, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Art. 8.º 1. Los procedimientos de selección deberán ser especialmente adecuados a los puestos de trabajo a desempeñar.

2. A tal efecto, dichos procedimientos podrán incluir pruebas de conocimientos generales o específicos, test psicotécnicos, entrevistas y cualquiera otros sistemas que resulten adecuados para asegurar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo. En todo caso, al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo deberá tener carácter práctico.

3. En los procesos selectivos en que concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, podrán celebrarse la totalidad o parte de las pruebas, de forma descentralizada, según se determine en las respectivas convocatorias.

CAPITULO II

Art. 9.º Serán órganos de selección las Comisiones Permanentes de Selección y los Tribunales.

Art. 10.º 1. Las Comisiones Permanentes de Selección son los órganos a los que se encomienda el proceso selectivo para el acceso a aquellos Cuerpos y Escalas en los que el elevado número de aspirantes y el nivel de titulación y especialización exigidos así lo aconseje.

2. Las Comisiones Permanentes de Selección se establecerán por Orden del Ministerio de la Presidencia, previo acuerdo, en todo caso, con el Departamento a que estén adscritos los Cuerpos o Escalas para los que se haya de seleccionar el personal. Constituida una Comisión Permanente de Selección correspondiente a ésta la selección del personal de los Cuerpos y Escalas que se determinen en la Orden de creación.

3. Las Comisiones Permanentes de Selección estarán constituidas por un Presidente y un número par de Vocales, funcionarios de carrera, que serán designados libremente de acuerdo con lo previsto en las relaciones de puestos de trabajo, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Cuando los procesos selectivos se realicen de forma descentralizada, en las convocatorias respectivas se podrá disponer la incorporación con carácter temporal a las Comisiones Permanentes de Selección de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección de la correspondiente Comisión.

4. Podrán constituirse igualmente Comisiones Permanentes de Selección en los Ministerios de Educación y Ciencia; de Sani-

dad y Consumo, y de Transportes, Turismo y Comunicaciones para la selección del personal docente e investigador, sanitario y de los servicios de Correos y Telecomunicación y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Art. 11. 1. Los Tribunales serán nombrados, en su caso, en cada orden de convocatoria, y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

2. En la composición de los Tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Art. 12. 1. Las Comisiones Permanentes de Selección y los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

2. En ningún caso, y salvo las peculiaridades del personal docente e investigador, los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala que se ha de seleccionar.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

CAPITULO III

Art. 13. 1. Las convocatorias, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las convocatorias podrán ser de carácter unitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o para ingreso en Cuerpos o Escalas determinados.

3. La autoridad convocante podrá aprobar, a propuesta del Departamento correspondiente, bases generales en las que se determine el sistema selectivo, pruebas a superar, programas y formas de calificación aplicables a sucesivas convocatorias para el ingreso en determinado Cuerpo o Escala.

4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo, excepto el aumento de las vacantes convocadas, dentro de los límites de la oferta anual de empleo público, si viniese impuesto por necesidades del servicio. En este supuesto no será preceptiva la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

Art. 14. Las convocatorias deberán publicarse, de acuerdo con la oferta de empleo público, en el primer trimestre de cada año natural, y deberán contener al menos las siguientes circunstancias:

- Número y características de las plazas convocadas.
- Declaración expresa de que los Tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- Centro o dependencia a que debe dirigirse las instancias.
- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.
- Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.
- Designación del Tribunal calificador o Comisión Permanente de Selección que haya de actuar.
- Sistema de calificación.
- Programa que ha de regir las pruebas o indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado con anterioridad.
- Calendario preciso de realización de las pruebas. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.
- Orden de actuación de los aspirantes, según el resultado del sorteo previamente celebrado.
- Determinación, en su caso, de las características y duración del periodo de prácticas o curso selectivo.

Art. 15. Podrán efectuarse convocatorias extraordinarias fuera del plazo establecido en el artículo anterior, y para vacantes anunciadas en la oferta de empleo público del ejercicio correspondiente cuando, iniciado el proceso selectivo, se prevea que van a resultar vacantes alguna de las plazas convocadas.

Art. 16. Con anterioridad a la convocatoria de los procesos de selección que se deriven de la Oferta de Empleo Público y con validez para todas ellas, la Secretaría de Estado para la Administración Pública determinará, mediante un único sorteo público, celebrado previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año. El resultado de este sorteo deberá recogerse en cada convocatoria.

Art. 17. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal o Comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO IV

Art. 18. 1. La solicitud para participar en los procedimientos de ingreso se formulará en efecto timbrado y deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, basará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

3. La autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal o de la Comisión Permanente de Selección deberá dar cuenta a los Organos competentes, de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Art. 19. 1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con dedicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y determinado lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Presidencia y Gobiernos Civiles.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

2. Cuando el procedimiento selectivo lo permita, no será preceptiva la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos, debiendo especificarse así en la correspondiente convocatoria. En estos casos, la resolución, que debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» deberá recoger el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

3. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos y los miembros de las Comisiones Permanentes de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolos a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Art. 20. 1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, las Comisiones Permanentes de Selección o los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la autoridad competente. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

2. Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

CAPITULO V

Art. 21. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde

que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Art. 22. Cuando la convocatoria hubiese establecido un período de prácticas o un curso selectivo, la autoridad que haya efectuado la convocatoria nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos. El nombramiento como funcionarios de carrera, únicamente podrá efectuarse para éstos una vez superados con aprovechamiento, bien el período de prácticas, bien el curso selectivo, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias.

Los aspirantes que no superasen el período de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del Subsecretario del Departamento en que realizaren dicho período y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

Art. 23. Concluido el proceso selectivo, y finalizado, en su caso, el período de prácticas o el curso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Aquellos otros que, habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacante presupuestaria, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en la situación de expectativa de nombramiento —que no será computable a ningún efecto— no tendrán derecho a percibir remuneración alguna.

No podrá procederse al nombramiento de funcionarios de carrera de un Cuerpo o Escala mientras haya aspirantes en expectativa de nombramiento procedentes de la convocatoria anterior.

Los aspirantes en expectativa de nombramiento tendrán preferencia para la prestación de servicios, de carácter temporal, hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

TITULO III

Selección del personal laboral

Art. 24. 1. Los Departamentos ministeriales convocarán los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes adscritas a los mismos que deban cubrirse con personal laboral de nuevo ingreso y hasta un 10 por 100 adicional, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el presente Real Decreto a los sistemas de promoción interna o de cobertura de vacantes del personal laboral que no sea de nuevo ingreso, rigiéndose los mismos por sus Reglamentaciones específicas o los Convenios Colectivos en vigor.

Art. 25. Las correspondientes convocatorias deberán someterse a lo previsto en los títulos I y III del presente Real Decreto y a los criterios generales de selección que se fijan por el Ministerio de la Presidencia. En el «Boletín Oficial del Estado» se anunciarán al menos el número de plazas por categorías y el lugar en que figurén expuestas las bases de las convocatorias.

Art. 26. El sistema normal de selección es el concurso, en el que deberán tenerse en cuenta las condiciones personales y profesionales que requiera la naturaleza de los puestos de trabajo a desempeñar.

El sistema de concurso-oposición deberá utilizarse cuando sea precisa la celebración de pruebas de conocimientos específicas para determinar la capacidad o aptitud de los aspirantes. Dichas pruebas deberán adecuarse, necesariamente, a los puestos de trabajo que deban ser cubiertos, debiendo predominar las de carácter práctico.

La oposición libre podrá ser convocada en atención a las especiales condiciones que concurren en los correspondientes puestos de trabajo o cuando el elevado número de plazas existentes así lo aconseje.

Art. 27. Los aspirantes deberán presentar su solicitud en efecto timbrado especialmente para este fin.

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en cada convocatoria para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas, indicándose en este anuncio el lugar donde se encuentren expuestas las listas de admitidos.

Art. 28. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado por los representantes de los trabajadores.

Art. 29. Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que no podrá en ningún caso, exceder del número de plazas convocadas.

Art. 30. 1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos. Hasta tanto no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. Con carácter previo a la formalización de los contratos, deberán justificarse adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria.

2. Transcurrido el período de prueba que se determine en cada convocatoria, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

TITULO IV

Personal no permanente

Art. 31. El personal funcionario interino será nombrado por el Subsecretario del Departamento al que figuren adscritos los correspondientes Cuerpos y Escalas, o el Director general de la Función Pública, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y de acuerdo con los procedimientos de selección que se determinen por el Ministerio de la Presidencia.

Dichos procedimientos deberán posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera.

Los funcionarios interinos deberán reunir en todo caso los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos o Escalas como funcionarios de carrera.

Art. 32. Los Departamentos ministeriales podrán proceder a la contratación de personal laboral de duración determinada para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo.

Dichos contratos se celebrará ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral, y de acuerdo con los procedimientos de selección que se determinen por el Ministerio de la Presidencia.

En cada Departamento existirá un Registro de Personal Laboral no permanente. Sus inscripciones deberán comunicarse, en todo caso, al Registro Central de Personal.

DISPOSICION ADICIONAL

La selección del personal no funcionario con destino en el extranjero se regirá por sus normas específicas, dictadas en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los procesos selectivos actualmente en curso continuarán rigiéndose con arreglo a la normativa en la que fueron convocados.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto, así como cuantas normas puedan contenerse en disposiciones específicas sobre selección y acceso en los Reglamentos de Cuerpos y Escalas de funcionarios públicos, excepto las referidas al personal docente que no se opongan a lo dispuesto en la Ley 30/1984.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

(Del BOE. núm. 305 de 21-12-1984)

MINISTERIO DE DEFENSA

REALES DECRETOS



RESERVA ACTIVA

Números 11 y 12/1985, por los que se dispone que el General de División don Manuel Engo Morgado y el General de Brigada de Ingenieros don Antonio Gómez de Salazar Alonso pasen a la situación de Reserva Activa.

Por aplicación del apartado 4, del artículo 2.º del Real Decreto número 1611/1981, de fecha 24 de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley 20/1981, de 6 de julio, de creación de la situación de Reserva Activa y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional,

Vengo en disponer que el General de División del Ejército don Manuel Engo Morgado pase a la situación de Reserva Activa por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de enero de 1985, cesando en su actual situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a 7 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

Por aplicación del apartado 4, del artículo 2.º del Real Decreto número 1611/1981, de fecha 24

de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley 20/1981, de 6 de julio, de creación de la situación de Reserva Activa y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, don Antonio Gómez de Salazar Alonso pase a la situación de Reserva Activa por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de enero de 1985, cesando en su actual situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a 7 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

NOMBRAMIENTOS

Número 10/1985, por el que se nombra Jefe de la Brigada Mecanizada XXI, Cerro Muriano (Córdoba), al General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don José Antonio Santiago Montesinos.

Vengo en nombrar Jefe de la Brigada Mecanizada XXI, Cerro Muriano (Córdoba), al General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, Grupo de «Mando de Armas», don José Antonio Santiago Montesinos, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a 7 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

(Del BOE. núm. 7, de 8-1-1985.)

ORDENES

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

Secretaría General



PERSONAL CIVIL

Recompensas

382

Orden 300/382/85

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Domínguez Montes, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco de 1.ª Clase.

Madrid, 3 de enero de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

MANDO SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



CURSO DE ESTADO MAYOR EN CHILE

Convocatoria

383

Orden 361/383/85

1. Centro de desarrollo.

Escuela de Estado Mayor.

2. Organización del Curso.

2.1. Fechas:

Del 19 de febrero de 1985 a la segunda quincena de diciembre de 1985.

2.2. Lugar de desarrollo:
Santiago de Chile.

3. Plazas que se convocan

Una (1) plaza para comandante de las Armas, diplomado de Estado Mayor.

4. Normas de carácter general

Las establecidas en las Normas Generales de Asistencia a Cursos, aprobadas por Orden de 30 de diciembre de 1975 («Diario Oficial» número 2/76), modificadas y ampliadas por Ordenes de 9 de marzo de 1977 («Diario Oficial» número 59), 13 de febrero de 1978 («Diario Oficial» número 39), 28 de enero de 1980 («Diario Oficial» número 27) y 12 de enero de 1983 («Diario Oficial» número 20).

5. Normas de carácter específico:

5.1. Haber permanecido en destinos de Estado Mayor un mínimo de dos años.

5.2. Tener en la Escalilla de su Arma

un número general de escalafón superior al:

Infantería	8627
Caballería	1452
Artillería	4261
Ingenieros	1923

6. Solicitudes y plazo de admisión

6.1. Mediante instancia dirigida al Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), acompañada de la Ficha-resumen y de la Ficha de Petición de Cursos.

6.2. El plazo de admisión de instancias será de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», teniendo en cuenta los organismos que deban darle curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 («Diario Oficial» número 146), debiendo adelantar su contenido por telegrama antes de transcurridas veinticuatro horas desde la presentación de la instancia.

7. Pasaportes y devengos

7.1. El designado recibirá:

7.1.1. Dietas reglamentarias de viaje y pasaporte por cuenta de Estado para trasladarse desde su Plaza de destino a Madrid.

7.1.2. Iguales dietas y pasaporte para reintegrarse a su destino una vez finalizado el Curso.

7.1.3. Dietas de viaje en el extranjero y pasaporte por avión para incorporarse a la Escuela a la iniciación del Curso y regresar a España a su finalización.

7.1.4. Indemnización de Residencia Eventual reglamentaria durante el desarrollo del Curso.

7.1.5. Al alumno designado se le reconoce el derecho por cuenta del Estado y dietas de viaje para su familia, siempre que la estancia de su familia en Chile sea superior a seis meses.

7.1.6. Todo lo anteriormente expuesto de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1344/84 de 4 de julio sobre indemnización por razón de servicio, y en particular sobre lo dispuesto en el artículo 22 del citado Real Decreto, así como lo determinado en la Orden Ministerial número 38/84 de 5 de julio sobre retribuciones del personal militar de las Fuerzas Armadas.

7.2. Correrá a su cargo:

7.2.1. Gastos de estancia, manutención y relaciones sociales.

8. Devengos y servidumbres

El plazo para pasar a otras situaciones será el que señala el artículo 1.º del Real Decreto 3962 de 15 de diciembre de 1982, publicado en el («Diario Oficial» número 19 de 1983.

Madrid, 7 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Jefe Interino
del Mando Superior de Personal,
RAMON VALVERDE MARTINEZ

ACADEMIA ESPECIAL MILITAR

XXX curso de aptitud para ingreso en la Escala Auxiliar

DESIGNACION DE ALUMNOS

384

Orden 361/384/85

Advertido error en la Orden 361/16.709/84 («Diario Oficial» número 292), se rectifica en el siguiente sentido:

2ª Tanda.—Caballería

Donde dice: D. Gervadio Gil Ruedas. Debe decir: D. Gervasio Gil Ruedas. Donde dice: D. Francisco Alejo Cerezueta.

Debe decir: D. Francisco Ajenjo Cerezueta.

Madrid, 2 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Jefe Interino del MASPE
RAMON VALVERDE MARTINEZ



INSTRUCCION MILITAR PARA LA FORMACION DE OFICIALES Y SUBOFICIALES

Bajas

385

Orden 361/385/85

Por aplicación de lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37), que desarrolla el Decreto 3048/71, causan baja en la IMEC, los alféreces eventuales de complemento, que a continuación se relacionan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fue concedido por las Ordenes que también se indican, quedando en la situación militar que determina el caso y apartado en que son incluidos:

ARMA DE INGENIEROS (TRANSMISIONES)

Caso 1, apartado 1

Don Macario Moreno Torrijos, del reemplazo de 1977, Distrito de Madrid, ascendido al empleo de alférez eventual de complemento por Orden 2107/84 («Diario Oficial» número 38), destinado por Orden 16.728/84 («Diario Oficial» número 292), para realizar las prácticas a la Academia General Básica de Suboficiales en Tremp (Lérida).

Don Manuel Nieto Parrilla, del reemplazo de 1977, Distrito de Barcelona, ascendido al empleo de alférez eventual de complemento por Orden 2107/84 («Diario Oficial» número 38), destinado por Orden 16.728/84 («Diario Oficial» número 292), para realizar las prácticas al Batallón Mixto de Ingenieros IV (Gerona).

Madrid, 2 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Enseñanza
RAMON VALVERDE MARTINEZ

386

Orden 361/386/85

Por aplicación de lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37), que desarrolla el Decreto 3.048/71, causan baja en la IMEC los sargentos eventuales de complemento, que a continuación se relacionan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fue concedido por las Ordenes que también se indican, quedando en la situación militar que determina el caso y apartado en que son incluidos:

ARMA DE INFANTERIA

Caso 1, apartado 1

Don Carlos Muñoz Ferrer, del reemplazo de 1979, Distrito de Madrid ascendido al empleo de sargento eventual de complemento por Orden 524/84 («Diario Oficial» número 14), destinado por Orden 16.856/84 («Diario Oficial» número 295) para realizar las prácticas al Registro Infantería Motorizable Saboya número 6.

Don Juan Fonolla Briales, del reemplazo de 1975, Distrito de Granada, ascendido al empleo de sargento eventual de complemento por Orden 524/84 («Diario Oficial» número 14), destinado por Orden 16.856/84 («Diario Oficial» número 295), para realizar las prácticas al Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.

Don Juan Bossini Puerto, del reemplazo de 1980, Distrito de Granada, ascendido al empleo de sargento eventual de complemento por Orden 524/84 («Diario Oficial» número 14), destinado por Orden 16.856/84 («Diario Oficial» número 295), para realizar las prácticas a la Unidad de Servicios e Instrucción de la Brigada Infantería de Reserva Campamento Alvarez de Sotomayor, (Almería).

Madrid, 2 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Enseñanza
RAMON VALVERDE MARTINEZ

387

Orden 361/387/85

Por aplicación de lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37), que desarrolla el Decreto 3048/71, causan baja en la IMEC, los sargentos eventuales de complemento, que a continuación se relacionan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fue concedido por las Ordenes que también se indican, quedando en la situación militar que determina el caso y apartado en que son incluidos.

ARMA DE ARTILLERIA (CAMPAÑA)

Caso 1, apartado 1

Don Felipe Yuste Santos, del reemplazo de 1975, Distrito de Valladolid, ascendido al empleo de sargento eventual de complemento por Orden número 524/84 («Diario Oficial» número 14), destinado por Orden 16.883/84 («Diario Oficial» número 296), para realizar las prácticas al CIR, número 3 Campamento de Santa Ana (Cáceres).

ARMA DE ARTILLERIA (COSTA)

Don José García Cumplido, del reemplazo de 1978, Distrito de León, ascendi-

do al empleo de sargento eventual de complemento por Orden 524/84 («Diario Oficial» número 14), destinado por Orden 16.883/84 («Diario Oficial» número 296), para realizar las prácticas al CIR, número 13, Figueirido (Pontevedra).

Madrid, 2 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Enseñanza
RAMON VALVERDE MARTINEZ

Ascensos

388

Orden 361/388/85

Por haber terminado con aprovechamiento el curso correspondiente al Segundo Ciclo de formación de la IMEC del plan de estudios que determina la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37), que desarrolla el Decreto 3.048/71, son promovidos con carácter eventual al empleo de sargento de complemento especialistas de mantenimiento, los alumnos aspirantes que a continuación se indica, escalafonándose en el orden que se relacionan:

ANTIGÜEDAD DE 1 DE ENERO DE 1984

Mecánico y electricista del automóvil (AME)

- 1.—Don Cesáreo Carballido Rodríguez. Distrito de León.
- 2.—Don Carlos Aguero Gómez. Distrito de Bilbao.
- 3.—Don Amador Gabaldón Ponce. Distrito de Valencia.
- 4.—Don Jaime Hernández Pérez. Distrito de Las Palmas.
- 5.—Don Javier Burgos Casero. Distrito de Granada.
- 6.—Don Ismael Miñez Catalán. Distrito de Pamplona.
- 7.—Don Antonio Fernández Feijoo. Distrito de León.
- 8.—Don Pedro Jimenes Robles. Distrito de Valencia.
- 9.—Don Juan Villegas Lagomazzini. Distrito de Sevilla.
- 10.—Don José Antonio Pueyo Serrano. Distrito de Zaragoza.
- 11.—Don Manuel Leiracha Aneiros. Distrito de León.
- 12.—Don Ramón Quintas Villa. Distrito de León.
- 13.—Don Francisco Rueda Montoro. Distrito de Córdoba.
- 14.—Don Enrique Sousa López. Distrito de León.
- 15.—Don César Pazos Carrero. Distrito de León.
- 16.—Don José Antonio Allue Rubio. Distrito de Barcelona.
- 17.—Don Román Villar Lemos. Distrito de León.
- 18.—Don Antoni Oscar Troncoso González. Distrito de León.
- 19.—Don Alfredo Díaz Gómez de Segura. Distrito de Bilbao.
- 20.—Don José Vázquez Carro. Distrito de León.
- 21.—Don Juan Baraza Romera. Distrito de Valencia.
- 22.—Don Juan Hazas Linares. Distrito de La Laguna.

- 23.—Don Rafael González Capelo. Distrito de Sevilla.
- 24.—Don José Miguel Morales Rodríguez. Distrito de Bilbao.
- 25.—Don Modesto Vázquez Pazo. Distrito de León.
- 26.—Don Manuel Sandalo García Asensio. Distrito de León.
- 27.—Don José García Sánchez. Distrito de Pamplona.
- 28.—Don Antonio Rodríguez Jiménez. Distrito de Sevilla.
- 29.—Don Manuel Sánchez Estévez. Distrito de La Laguna.
- 30.—Don José Mulero Moguer. Distrito de Sevilla.
- 31.—Don Juan Vicente de la Oliva Donnany. Distrito de Valencia.
- 32.—Don José Carlos Guitián López. Distrito de Barcelona.
- 33.—Don Angel José Borges Ribeiro. Distrito de León.
- 34.—Don Juan Juárez Rato. Distrito de Pamplona.
- 35.—Don Carlos Leiros Órge. Distrito de León.
- 36.—Don Emilio Trillo Abalde. Distrito de León.
- 37.—Don Antonio Paz Fernández. Distrito de León.
- 38.—Don Manuel Domínguez Pérez. Distrito de Sevilla.
- 39.—Don Antonio López Pestaña. Distrito de Granada.
- 40.—Don Gabriel Alonso Pérez. Distrito de León.
- 41.—Don Ricardo Ocampo Alvarez. Distrito de León.
- 42.—Don Raul Fernández Quijeiro. Distrito de León.

Chapista-soldador (MCH)

- 1.—Don Francisco Javier Elustondo Elizondo. Distrito de Bilbao.
- 2.—Don José García Pérez. Distrito de Valencia.
- 3.—Don José Sevilla Sánchez. Distrito de Valencia.
- 4.—Don José Espina Nieto. Distrito de Valladolid.
- 5.—Don Francisco Elso Martín. Distrito de Pamplona.
- 6.—Don Tomás Gómez Domínguez. Distrito de Valladolid.
- 7.—Don Javier Díaz Martínez. Distrito de Barcelona.
- 8.—Don Calixto Suárez Polo. Distrito de Madrid.
- 9.—Don Antonio Blanco Ramos. Distrito de León.
- 10.—Don Juan Ortega Pozo. Distrito de Valladolid.
- 11.—Don Manuel García Dotor Pérez. Distrito de Madrid.
- 12.—Don Leandro Plaza Sánchez. Distrito de Madrid.
- 13.—Don José Frutos Carrasco. Distrito de Madrid.
- 14.—Don Jesús Blanco Oro. Distrito de León.
- 15.—Don Antonio Corrales Ramos. Distrito de Madrid.
- 16.—Don Julio Refojo Loureiro. Distrito de León.
- 17.—Don Antonio López Pinto. Distrito de Madrid.
- 18.—Don Santiago García García. Distrito de Valladolid.
- 19.—Don Angel Casarrubios Plaza. Distrito de Madrid.

- 20.—Don Francisco Martínez Benito. Distrito de Valladolid.
 - 21.—Don Plácido Torres Torres. Distrito de La Laguna.
 - 22.—Don Francisco Goñi Rota. Distrito de Pamplona.
- Madrid, 2 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Enseñanza
RAMON VALVERDE MARTINEZ

389

Orden 361/389/85

Por haber terminado con aprovechamiento el curso correspondiente al Segundo Ciclo de formación de la IMEC, del plan de estudios que determina la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37), que desarrolla el Decreto 3.048/71, son promovidos con carácter eventual, al empleo de sargento de complemento ayudante técnico de Sanidad Militar, al personal que seguidamente se relacionan, escalafonándose con la antigüedad y número que a continuación se indican:

Con antigüedad de 1 de enero de 1984

- 1.—Don Francisco Javier Fernández Artillo. Distrito de Granada.
 - 2.—Don Antonio García Sánchez. Distrito de Granada.
 - 3.—Don Emilio García Esteban. Distrito de Granada.
 - 4.—Don Joaquín González Fernández. Distrito de Sevilla.
 - 5.—Don Francisco Javier Franco López. Distrito de Madrid.
 - 6.—Don Víctor José Jiménez García. Distrito de Madrid.
 - 7.—Don Jesús Angel Valencia Soto. Distrito de Valladolid.
 - 8.—Don Juan Antonio Viveros Martínez. Distrito de Valladolid.
 - 9.—Don José Pérez Lugo. Distrito de La Laguna.
 - 10.—Don Angel Quero Alfonso. Distrito de Sevilla.
 - 11.—Don José Ignacio Bilbao Santos. Distrito de Valladolid.
 - 12.—Don Jesús Alberto Molina Hernando. Distrito de Valladolid.
 - 13.—Don Juan López Delgado. Distrito de Las Palmas.
 - 14.—Don Carlos Alberto Varela Fernández. Distrito de León.
 - 15.—Don Juan Pinilla Urraca. Distrito de Madrid.
 - 16.—Don Andrés Díez de Baldeón Vegas. Distrito de Valladolid.
 - 17.—Don Julio Vera Iglesia. Distrito de Sevilla.
 - 18.—Don Luis Angel Casares Domínguez. Distrito de Valladolid.
 - 19.—Don Juan Pablo Sobrino Toro. Distrito de Sevilla.
 - 20.—Don Juan Santos Palomino. Distrito de Granada.
 - 21.—Don Armando Casado Capdevilla. Distrito de Barcelona.
 - 22.—Don José Luis Panzano Estua. Distrito de Zaragoza.
 - 23.—Don José Miquelay Borrás. Distrito de Barcelona.
- Madrid, 2 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Enseñanza
RAMON VALVERDE MARTINEZ

Dirección de Personal**INFANTERIA****Trienios****390***Orden 362/390/85*

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto 22/77, de 30 de marzo, la Ley actualmente en vigor de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, y previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE, se conceden los trienios acumulables que se indican al jefe de Infantería que a continuación se relaciona, con antigüedad y efectos económicos de 1 de noviembre de 1983.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta número 3

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», fallecido, don Isidro Rodas Gil (8371), nueve trienios de proporcionalidad 10 y uno de 4.

Madrid, 8 de enero de 1985.

Por delegación:
**El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PÉREZ**

Destinos**391***Orden 362/391/85*

Para cubrir la vacante de sargento primero o sargento de cualquier Arma, anunciada de clase A, tipo 1º, por Orden 362/15.005/84 («Diario Oficial» número 263), existente en el Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid), se destina con carácter voluntario al sargento de Infantería don Alberto Escáriz Iglesias (13897), de la Compañía de Transportes del Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista. En posesión del título Mando de Unidades Paracaidistas.

Madrid, 2º de enero de 1985.

Por delegación:
**El General Jefe Interino del MASPE
RAMON VALVERDE MARTINEZ**

Escala de complemento**ASCENSOS****392***Orden 362/392/85*

Por tener cumplidas las condiciones que determina a normativa vigente, se asciende al empleo de teniente de complemento de Infantería, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1985, a los alféreces de dicha

Escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continúan en sus actuales destinos, asignándoles el número de escalafón que para cada uno de ellos se expresa:

La antigüedad y efectos administrativos que se les conceden son como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 445/1983, de 23 de febrero («Diario Oficial» número 57), por el que se dictan normas para establecer las fechas que deben comenzar a aplicarse dichos efectos con motivo de ascenso.

Alfárez de complemento don Manuel Pulido García (5137000), del Centro de Instrucción de Reclutas número 9, se asigna el número de escalafón 3535000.

Otro, don Eugenio Sesmero Granados (5138000), del Regimiento de Instrucción Lepanto de la Academia de Infantería, se le asigna el número de escalafón 3536000.

Otro, don Leandro de la Concepción Caballero Santana (5141000), del Regimiento de Instrucción Lepanto de la Academia de Infantería, se le asigna el número de escalafón 3537000.

Otro, don Damian Palenzuela Serrano (5142000), del Regimiento de Instrucción de la Academia de Infantería, se le asigna el número de escalafón 3538000.

Otro, don Salvador Barber Alcolea (5143000), del Regimiento de Infantería Barbastro número 43, se le asigna el número de escalafón 3539000.

Otro, don Pedro Giménez López (5144000) del Regimiento de Instrucción Lepanto de la Academia de Infantería, se le asigna el número de escalafón 3540000.

Otro, don Francisco de Paula Haro Navarro (5145000), del Regimiento de Infantería Garellano número 45, se le asigna el número de escalafón 3541000.

Otro, don Germán Monzón Lara (5146000), del Regimiento de Infantería Garellano número 45, se le asigna el número de escalafón 3542000.

Otro, don Carlos Ortíz de Urbina Caballero (5158000), del Regimiento de Infantería Garellano número 45, se le asigna el número de escalafón 3543000.

Otro, don Juan Vicente Medrano Fernández (5159000), del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya número 6, se le asigna el número de escalafón 3544000.

Otro, don Sergio Bartolomé Conde (5160000), de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales, se le asigna el número de escalafón 3545000.

Otro, don Félix Rodríguez Martín (5162000) del Centro de Instrucción de Reclutas número 16, se le asigna el número de escalafón 3546000.

Otro, don José González Vidal (5163000), del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica número 29, se le asigna el número de escalafón 3547000.

Otro, don Carlos Ernesto Piñuel Alonso (5164000), del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias número 31, se le asigna el número de escalafón 3548000.

Otro, don Juan Bautista Guillén Navarro (5165000), del Regimiento de Infantería Mallorca número 13, se le asigna el número de escalafón 3549000.

Otro, don Miguel González Díaz (5166000), del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, se le asigna el número de escalafón 3550000.

Otro, don Juan Carlos Gómez Mingo (5167000), del Regimiento de Infantería Mecanizada Uad-Ras número 55, se le asigna el número de escalafón 3551000.

Otro, don José María Díaz Benítez (5168000), del Regimiento de Infantería Granada número 34, se le asigna el número de escalafón 3552000.

Otro, don Jesús Jiménez García (5169000), de la Unidad de Servicios e Instrucción de la Brigada de Infantería de Reserva, se le asigna el número de escalafón 3553000.

Otro, don Santiago Pastor Serrano (5170000), del Regimiento de Infantería Mecanizada Uad-Ras número 55, se le asigna el número de escalafón 3554000.

Otro, don Juan Marín Lorente (5171000), de la Brigada de Infantería de Reserva (III Batallón), se le asigna el número de escalafón 3555000.

Otro, don José Antonio Adail Perandrés (5172000), del Regimiento de Infantería Mecanizada Uad-Ras número 55, se le asigna el número de escalafón 3556000.

Otro, don Juan Francisco Moreno García (5173000), del Centro de Instrucción de Reclutas número 5, se le asigna el número de escalafón 3557000.

Otro, don Antonio Martín Martín (5174000), del Regimiento de Instrucción Lepanto de la Academia de Infantería, se le asigna el número de escalafón 3558000.

Otro, don Francisco Javier Aparicio Madrid (5181000), del Regimiento Cazadores de Montaña América número 66, se le asigna el número de escalafón 3559000.

Otro, don Sebastián Velasco García (5182000), del Regimiento Cazadores de Montaña Arapiés número 62, se le asigna el número de escalafón 3560000.

Otro, don Miguel Ángel Casado Pineda (5183000), del Regimiento Cazadores de Alta Montaña Galicia número 64, se le asigna el número de escalafón 3561000.

Otro, don Domingo González Rivero (5184000), del Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona número 63, se le asigna el número de escalafón 3562000.

Otro, don Manuel Martínez Cuervo (5186000), del Regimiento Cazadores de Montaña América número 66, se le asigna el número de escalafón 3563000.

Otro, don José Fernando Rodríguez Cuétara (5187000), del Regimiento Cazadores de Montaña Tercio Viejo de Sicilia número 67, se le asigna el número de escalafón 3564000.

Otro, don Fernando Ordiera González (5191000), del Instituto Politécnico número 1, se le asigna el número de escalafón 3565000.

Otro, don Angel Felipe Rosales Barbuzaño (5194000), del Tercio don Juan de Austria tercero de la Legión, se le asigna el número de escalafón 3566000.

Otro, don Leonardo Padrón Correa (5195000), del Tercio don Juan de Austria tercero de la Legión, se le asigna el número de escalafón 3567000.

Otro, don Jesús Angel Mata Bascones (5196000), del Tercio Duque de Alba segundo de la Legión, se le asigna el número de escalafón 3568000.

Otro, don Nicolás Adarve Pino (5208000), del Regimiento de Infantería Tetuán número 14, se le asigna el número de escalafón 3569000.

Otro, don Enrique Carlos Villas Martínez

(5209000), del Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo número 61, se le asigna el número de escalafón 3570000.

Otro, don Francisco Manuel Fernández Gómez (5210000), del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, se le asigna el número de escalafón 3571000.

Otro, don Francisco Javier Bravo Delgado (5211000), del Regimiento de Infantería Mecanizada Uad-Ras número 55, se le asigna el número de escalafón 3572000.

Otro, don Enrique Padrón Padrón (5212000), del Regimiento de Infantería Canarias número 50, se le asigna el número de escalafón 3573000.

Otro, don Juan Carlos Gombao Ferrándiz (5213000), del Cuartel General de la División de Infantería Maestrazgo número 3, se le asigna el número de escalafón 3574000.

Otro, don Francisco Javier Marco Martínez (5214000), del Regimiento Cazadores de Alta Montaña Valladolid número 65, se le asigna el número de escalafón 3575000.

Otro, don Rafael Gil de la Haza (5215000), del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla número 16, se le asigna el número de escalafón 3576000.

Otro, don Luis Mariano Herce Rupérez (5232000), del Regimiento de Infantería Mallorca número 13, se le asigna el número de escalafón 3577000.

Otro, don Manuel Luis Lagal García (5233000), del Regimiento de Infantería Mahón número 46, se le asigna el número de escalafón 3578000.

Otro, don José Luis Román Páez (5234000), del Regimiento de Instrucción Lepanto de la Academia de Infantería, se le asigna el número de escalafón 3579000.

Otro, don Jesús Leal Fernández (5235000), del Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona número 63, se le asigna el número de escalafón 3580000.

Otro, don José Manuel López García (5244000), del Cuerpo de Policía Nacional, Inspección General, se le asigna el número de escalafón 3581000.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

Por delegación
El General Director de Personal
JULIO PEÑAS PEREZ

393

Orden 362/393/85

Por haber superado el curso correspondiente y en cumplimiento de los apartados 3.3.3.3 y 3.3.3.4 del título II de la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37), se promueve al empleo de sargento de complemento, con carácter eventual, al cabo primero de Infantería Francisco Alvarez Mateos, de la Compañía de Policía Militar número 92, con antigüedad de 15 de noviembre de 1984 y efectividad de 15 de diciembre de 1984, escalafonándose a continuación del de igual empleo don Fernando Orensanz Ballonga.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ



CABALLERIA

Escala de complemento

NOMBRE Y APELLIDOS

394

Orden 362/394/85

Comprobado documentalmente que los verdaderos apellidos del teniente de complemento de Caballería don Luis Ramón Sánchez Alvarez (3008), del Juzgado Militar Eventual de Plaza número 11 de Baleares (Palma de Mallorca), son Sánchez-Cueto Alvarez, se dispone, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1978 («C. L.» número 288), y en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.1 de la 1.ª parte de las Instrucciones para la redacción de las Hojas de Servicios, aprobadas por Orden de 10 de diciembre de 1970 (DO. núm. 280), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de don Luis Ramón Sánchez-Cueto Alvarez, debiendo hacerse la rectificación correspondiente en la documentación militar del interesado.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

ASCENSOS

395

Orden 362/395/85

Por tener cumplidas las condiciones que determina la normativa vigente se asciende al empleo de teniente de complemento de Caballería a los Alférces de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos asignándoles el número de escalafón, que para cada uno se determina.

La antigüedad, efectos administrativos y retribuciones económicas que se les concede, son como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 445/83 de 23 de febrero (DO. núm. 57), por el que se dictan normas para establecer la fecha en que deben empezar a aplicarse los efectos administrativos con motivo del ascenso.

Alférez de complemento don Rafael Sastre Manso (5025), con destino en el Regimiento de Instrucción Calatrava número 2, de la Academia de Caballería, Valladolid, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1985, asignándole el número de escalafón 3.080.

Otro, don Carlos Ruiz Rubia (5026), con destino en el Regimiento de Caballería Acorazado Alcántara número 10, Melilla, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1985, asignándole el número de escalafón 3.081.

Otro, don Germán López Cao (5.028), con destino en el Instituto Politécnico número 1, Madrid, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1985, asignándole el número de escalafón 3.082.

Otro, don Pedro Gómez Rivodigo (5036), con destino en el Grupo Ligero de Caballería II Córdoba, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1985, asignándole el número de escalafón 3.083.

Madrid, 2 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

396

Orden 362/396/85

Para dar cumplimiento a cuanto disponen los apartados 3.4.5. y 3.4.7. de la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37), se asciende al empleo de sargento de complemento con carácter efectivo, con antigüedad de 30 de septiembre de 1984, al sargento eventual de complemento de Caballería don Antonio López Romero, del Regimiento de Caballería Acorazado Pavía número 4, quedando en la situación de «ajeno al Servicio Activo».

Madrid, 2 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

DESTINOS

397

Orden 362/397/85

La Orden 362/16.847/84 («Diario Oficial» número 294), por la que entre otros, se destina al Regimiento de Caballería Acorazado Pavía número 4, al sargento eventual de complemento de Caballería, don Antonio Lorenzo Vicente, se amplía en el sentido, de que se le concede prórroga de incorporación hasta el 1 de julio de 1985.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ



ARTILLERIA

Escala de complemento

LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS

398

Orden 362/398/85

Se conceden dos meses de licencia por asuntos propios de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial 37/81 (DO. núm. 68), al capitán de Artillería, Escala de complemento don José Campaño Pérez (1008), a partir de la publicación de la presente Orden y a disfrutar en la Plaza de Madrid.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

DESTINOS**399***Orden 362/399/85*

La Orden 362/16.882/84 («Diario Oficial» número 296), por la que se destina al Regimiento de Artillería de Campaña número 42 (Córdoba), al alférez eventual de complemento de Artillería, Escala de Campaña, don Miguel Cruz García, se amplía en el sentido de que el referido oficial tiene concedida prórroga de incorporación a Cuerpo hasta el día 1 de julio de 1985.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PÉREZ

**INGENIEROS****Situaciones****400***Orden 362/400/85*

La Orden 362/15.449/84 («Diario Oficial» número 271), por la que se disponía que el capitán de Ingenieros, Escala Especial de Jefes y Oficiales, de Mando, don José Romero Urchaga (30), causará baja en el destino de Mando que ocupaba, se entenderá ampliada en el sentido de que queda agregado al Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PÉREZ

Cambio de residencia**401***Orden 362/401/85*

A petición propia y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 28 de noviembre de 1939 («Diario Oficial» número 52), se concede el cambio de residencia, sin derecho a pasaporte, dietas, indemnización por traslado de residencia y sin adquirir en la nueva residencia ninguno de los derechos inherentes a la anterior, a la Guarnición de Valladolid, al sargento de Ingenieros don Gilberto García Garcés (4346), en situación de disponible forzado en la Guarnición de Madrid y agregado a la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, continuando en la misma situación en la Plaza de su nueva residencia.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PÉREZ

Escala de Complemento**ASCENSOS****402***Orden 362/402/85*

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el apartado 3.4.5. y 3.4.7. de la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37), se ascienden al empleo de sargento de complemento, con carácter efectivo, a los sargentos eventuales de complemento de Ingenieros que a continuación se relacionan, con antigüedad de 15 de agosto de 1984, quienes quedarán en la situación de ajena al servicio activo, siendo escalafonados en el mismo orden en que lo estaban en el empleo de sargento eventual.

Don Emilio Grajera Guerra, del Regimiento de Instrucción de la Academia de Ingenieros.

Don José Zúñiga Hernández, del mismo.

Don Angel Marín Muñoz, del Parque Central de Ingenieros.

Don José Reigal Suárez, del Regimiento de Instrucción de la Academia de Ingenieros.

Don Juan Francisco Sánchez Argüello, de la Compañía de Transmisiones de la 8.ª Región Militar.

Don Jerónimo Sánchez Vicente, del Batallón Mixto de Ingenieros XXI.

Don Francisco Aguirre Gómez, del Regimiento de Zapadores de la Reserva General.

Don José Gómez Acosta, del Batallón mixto de Ingenieros XXI.

Don Antonio Gallardo Moreno, del C.I.R. número 4.

Don Manuel Martín Vélez, del Regimiento de Zapadores de la Reserva General.

José Rico Hernández, del mismo.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PÉREZ

**INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION****Cuerpo Auxiliar de Especialistas y Escala Básica de Suboficiales Especialistas del Ejército****EMPLEOS HONORIFICOS****403***Orden 362/403/85*

Por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la Ley 44/77 de 8 de junio («Diario Oficial» número 134), se asciende al empleo de teniente honorario del Cuerpo Auxiliar de Especialista, al subteniente auxiliar de Veterinaria don Ramón Loriente Guardia (750), en la situación de retirado en la plaza de Jaca (Huesca).

Madrid, 2 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PÉREZ

ASCENSOS**404***Orden 362/404/85*

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 1º de la Ley 44/77 de 8 de junio, se ascienden al empleo de sargentos primeros especialistas, con antigüedad de 1 de enero de 1985 a los sargentos especialistas que se relacionan, continuando en sus actuales destinos y escalafonándose en el mismo lugar en que estaban en su empleo anterior.

Mecánicos Electricistas de Transmisiones

Sargento especialista don José Antonio Igea Gimeno (560), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios especiales, C-T-6.

Otro, don Ricardo Jesús Carmona Fernández (561), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, CT-17R.

Otro, don Manuel de Miguel Miguel (562), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, CT-1.

Otro, don Luis de las Heras de las Heras (563), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, UAD-2.

Otro, don Rafael Mora Blanco (564), Alumno de la Escala Especial.

Otro, don Adolfo Gamonal Soria (565), del Batallón Mixto de Ingenieros I.

Otro, don Serafín Díaz Peña (566), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, CT-1.

Otro, don Jaime Jorge Moreno Romo (567), del Tercer Escalón de Parque y Talleres de Transmisiones de la Jefatura de Ingenieros de la 4ª Región Militar.

Otro, don Gregorio Espinosa Espiga (568), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, CT-8.

Otro, don Angel Rivero Rivas (569), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, CT-2.

Otro, don Elias Martín Betancort (570), del Tercer Escalón de Parque y Talleres de Transmisiones de la Jefatura de Canarias.

Otro, don Antonio Acedo Oliva (571), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, UAD-1.

Otro, don Miguel Prats Gracia (572), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, UT-16.

Otro, don Jesús Jarque Claver (573), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, CT-1.

Otro, don Alfredo Talaverano Rico (574), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, CT-2.

Otro, don Alvaro Antonio Fontenla Méndez (575), del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica número 29.

Otro, don Fernando García Peña (576), del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña, Galicia número 64.

Otro, don Guillermo Marcote Darriba (577), del Regimiento de Transmisiones

de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, UAD-4.

Otro, don Manuel Velasco Laguna (578), del Regimiento de Transmisiones.

Otro, don Miguel Muñoz Carcelén (579), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, UAD-3.

Otro, don Fernando Zambrana Cayuso (580), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, CT-4.

Otro, don Manuel Pérez Silvarrey (581), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, Unidades de Madrid.

Otro, don Juan Sebastián Medina Ruiz (582), de la Subsecretaría de Defensa.

Otro, don Jesús Ruiz del Rey (583), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, CT-1.

Otro, don Javier Forcen Sánchez (584), de la Subdirección General de Servicios de la Subsecretaría de Defensa.

Otro, don Sirio Valdés del Río (585), Alumno de la Escala Especial.

Otro, don Francisco Jiménez García (586), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, Unidades de Madrid.

Otro, don Bartolomé Martínez Gómez (587), del Regimiento Mixto de Infantería España número 18.

Otro, don Alvaro Salvador Gómez Berenguer (588), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, UT-17.

Otro, don Andrés Aldeguer Navarro (589), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, CT-1.

Otro, don José Vicente Cosmen Vega (590), del Cuartel General de la JUJEM.

Otro, don José Francisco López de Egea (591), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, Unidades de Madrid.

Otro, don Fernando Villalba Barrios (592), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, CT-7.

Otro, don Nicolás Enríquez Díaz (593), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, UT-14.

Otro, don Valentín Martínez Grajera (594), disponible y agregado al Grupo de Operaciones Especiales III (Alcoy).

Otro, don Mario López Cañas (595), del Regimiento de Artillería AA. número 71.

Mecánicos Electricistas Montadores Maquinistas

Sargento Especialista don Juan Arrieta Rivera (62), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, CT-9.

Otro, don Alfonso Díaz García (63), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, CT-17.

Otro, don Luis Peña Hernández (64), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, Unidades de Madrid.

Otro, don Juan Moyano Cozar (65), de la Subdirección General de Servicios de la Subsecretaría de Defensa.

Auxiliares de Almacén

Sargento especialista don Laureano Díaz Valverde (84), del Parque Central de Ingenieros.

Otro, don Miguel Tanarro San José (85), del Servicio de Helicópteros de las FAMET.

Otro, don José Vicente Ruiz Ruiz (86), de la Academia General Militar.

Otro, don Antonio López González (87), del Servicio de Helicópteros de las FAMET.

Otro, don Juan Rueda Cabrera (88), del Parque Central de Artillería.

Otro, don Santiago Cuadrado González (89), del Parque Central de Artillería.

Otro, don Jesús Carlos Puchol Pérez (90), del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.

Otro, don José Luis García Molero (91), del Servicio de Helicópteros de las FAMET.

Otro, don Román Acebes Acebes (92), del Parque Central de Artillería.

Otro, don Rafael Serrano Matilla (93), del Regimiento Mixto de Ingenieros número 8.

Otro, don José María Fernández Robles (94), de la Agrupación de Intendencia de la Reserva General.

Mecánicos Ajustadores de Armas

Sargento especialista don Luis Fernando Rayón González (1462), de la Academia de Ingenieros (Burgos).

Otro, don Benjamín Mota Fernández (1463), de la Unidad de Instrucción de la Academia de Artillería, Sección de Costa.

Otro, don Federico del Pino Parra (1464), del Tercio Alejandro Farnesio 4º de la Legión.

Otro, don Severiano Jiménez de Pablo (1465), del Batallón Mixto de Ingenieros XXI.

Otro, don Isaías Fernández Donis (1466), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería, Melilla número 2.

Otro, don José Villán Flores (1467), del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.

Otro, don Juan Fernández Aguilar (1468), de la Policía Nacional, 9ª Circunscripción.

Otro, don Francisco Inclán García (1469), del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.

Otro, don Moisés Osorno Miguel (1470), del Batallón Mixto de Ingenieros VI.

Mecánicos Automovilistas Montadores Electricistas

Sargento Especialista don Rogelio Romo Benítez (683), Alumno de la Escala Especial.

Otro, don Fernando Castillejo Bueno (684), Alumno de la Escala Especial.

Otro, don Luis Luengo Púa (685), Alumno de la Escala Especial.

Otro, don Jesús Pedro González Gadea (686), del Parque de Artillería de Baleares.

Otro, don Mariano San Martín Izquierdo (688), Alumno de la Escala Especial.

Otro, don Juan Pérez Piñero (689), del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, don Ismael Castillo Alonso (690), del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.

Otro, don Aurelio Agreda Serrano (691), de la Academia General Militar.

Otro, don César García García (692), del Regimiento de Transmisiones, El Pardo.

Otro, don Jesús García de la Plaza Zapata (693), del Batallón de Helicópteros de Ataque I.

Otro, don Francisco Llorente Martín (694), alumno de la Escala Especial.

Otro, don Jorge Trancón Chapinal (695), del Servicio de Helicópteros de las FAMET.

Otro, don José Morales Jiménez (696), de la Unidad de Helicópteros IV.

Otro, don Francisco Bailac de la Osa (697), del Batallón de Helicópteros de Transporte V.

Otro, don Angel Marín Román (698), del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Otro, don Víctor España Checa (699), de la Compañía de Transportes del Grupo Logístico de la Brigada Infantería Mecanizada XI.

Otro, don Antonio Ojeda Pozo (700), del Grupo Ligero de Caballería II.

Otro, don Alfonso Valero Lozano (701), del Servicio de Helicópteros de las FAMET.

Otro, don Pablo García Fernández (702), del Instituto Politécnico número 1.

Otro, don Angel Monjas González (703), de la Unidad Móvil de Reparaciones de Campaña.

Otro, don Fernando Mata Rojas (704), del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya número 6.

Otro, don Rafael Briñas Alcázar (705), del Regimiento Acorazado de Caballería Pavía número 4.

Otro, don Luis Soria Jiménez (706), Alumno de la Escala Especial.

Otro, don Jesús Villalobos Sousa (707), del Batallón de Helicópteros de Ataque I.

Otro, don Modesto Revuelta Garrido (708), del Centro de Instrucción de Reclutas número 12.

Otro, don Vicente Freijeiro Lores (709), del Batallón de Helicópteros de Transporte V.

Otro, don Pedro Campos Troitiño (710), del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, don Antonio Borrego García (711), del Centro de Enseñanza de las FAMET.

Otro, don Juan Antonio Ruiz Ramos (712), de la Academia General Militar.

Otro, don Angel Salanueva Carrasco (713), del Centro de Enseñanza de las FAMET.

Otro, don Blas García Bautista (714), del Regimiento de Cazadores de Montaña, Barcelona número 63.

Otro, don Félix Carretero Sánchez (715), del Centro de Enseñanza de las FAMET.

Otro, don Antonio Gómez Paredes (716), del Regimiento de Artillería AA. número 74, Grupo SAM.

Otro, don Antonio Gallardo Santiuste (717) del Batallón Mixto de Ingenieros I.

Otro, don Orencio Sancho Caballero (718), de la Unidad de Helicópteros IV.

Otro, don Jesús Vegue Criado (720), del Instituto Politécnico número 1.

Otro, don José Durán Domínguez (721), del Regimiento de Artillería AA. número 74, Grupo SAM.

Otro, don Luis Javier Gutiérrez Mari (722), de la Unidad de Helicópteros III.

Otro, don Domingo de la Concepción Calleja (724), del Regimiento de Infantería Alava número 22.

Otro, don Aurelio Lorente Revuelta (725), Parque y Talleres de Vehículos Automóviles número 2.

Otro, don Antonio Estopiñán Val (726), del Regimiento de Cazadores de Montaña Valladolid número 65.

Otro, don Justinián Ramos Romero (727), del Regimiento de Artillería número 73, II Grupo.

Otro, don Juan Calderón Ferrera (728), de la Academia General Militar.

Otro, don José Luis Moreno Carretero (729), del Batallón de Helicópteros de Transporte V.

Otro, don Félix López Raso (730), del Batallón de Helicópteros de Transporte V.

Otro, don José Román López Rodríguez (731), del Servicio de Helicópteros de las FAMET.

Otro, don Manuel Hernández López (732), de la Unidad de Servicios de Instrucción de la Brigada de Infantería de Reserva.

Otro, don José Antonio Tanarro San José (733), del Regimiento de Cazadores de Montaña América número 66.

Otro, don Jesús Blesa Moya (734), del Centro de Enseñanza de las FAMET.

Otro, don José María Bonache Cabrerizo (735), del Servicio de Helicópteros de las FAMET.

Otro, don Pedro Guzmán Cuesta (738), de la Unidad de Helicópteros IV.

Otro, don Juan José Cervantes Bueno (739), de la Unidad de Helicópteros II.

Otro, don José Padial López (740), de la Unidad de Servicios de Instrucción de la Brigada de Infantería de Reserva.

Otro, don Antonio Vera Vargas (741), del Regimiento de Artillería AA. número 74, Grupo SAM.

Otro, don Francisco Verdes Varela (742), del Grupo Ligero de Caballería VIII.

Madrid, 2 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ



INTENDENCIA

Escala de complemento

ASCENSOS

405

Orden 362/405/85

Por tener cumplidas las condiciones que determina la normativa vigente se asciende al empleo de teniente de complemento del Cuerpo de Intendencia, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1985 a los alféreces de dicha Escala y Cuerpo, que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos

asignándoles el número de Escalafón que para cada uno se determina.

La antigüedad, efectos administrativos y retribuciones económicas que se les concede son como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 445/83 de 23 de febrero (DO. núm. 57), por el que se dictan normas para establecer la fecha en que deben empezar a aplicarse los efectos administrativos, con motivo del ascenso.

Alferez de complemento don José María Sebastián Pallarés (5019), de la Unidad de Servicios. Base de Bétera (Valencia), asignándole el número 3.074.

Otro, don José Antonio López Moral (5020), de la Jefatura de Intendencia de la 6.ª Región Militar, asignándole el número de escalafón 3.075.

Otro, don Miguel Ángel Mateo Bravo (5021), del Centro Regional de Informática número 4, asignándole el número de escalafón 3.076.

Otro, don Eduardo Ordóñez Alonso (5029), de la Jefatura de Intendencia de la 6.ª Región Militar, asignándole el número de escalafón 3.077.

Otro, don Juan Manuel de la Torre Sánchez (5030), de la Jefatura de Intendencia de la 1.ª Región Militar, asignándole el número de escalafón 3.078.

Otro, don Emilio ~~Neira de Sabater~~ (5031), de la Jefatura de Intendencia de la 1.ª Región Militar, asignándole al número de escalafón 3.079.

Otro, don Fernando López Torrubia (5032), de la Jefatura de Intendencia de la 1.ª Región Militar, asignándole el número de escalafón 3.080.

Otro, don Jorge Gimeno Suárez (5034), del Grupo Regional de Intendencia de Canarias. Compañía Mixta de las Palmas, asignándole el número de escalafón 3.081.

Madrid, 1 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ



SANIDAD MILITAR

Escala de complemento

ASCENSOS

406

Orden 362/406/85

Por tener cumplidas las condiciones que determina la normativa vigente, se asciende al empleo de teniente médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, a los alféreces médicos de dicha Escala y Cuerpo que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos, asignándoles el número de escalafón que para cada uno se determina.

Alferez médico de complemento don Antonio Manuel Millán González (5101), del Hospital Militar de Ceuta, con antigüedad y efectos administrativos de 3 de diciembre de 1984, asignándole el número de escalafón (3227).

Otro, don Luis Miguel García Aparicio (5059), del Grupo de Sanidad de la Agrupación Logística Acorazada «Brunete» número 1, con antigüedad y efectos ad-

ministrativos de 1 de enero de 1985, asignándole el número de escalafón (3228).

Otro, don Carlos Garzo García (5098), de la 8.ª Circunscripción de la Policía Nacional, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1985, asignándole el número de escalafón (3233).

Otro, don José Antonio Nieto González (5099), de la Inspección General de la Policía Nacional, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1985, asignándole el número de escalafón (3234).

Otro, don José Campo Pérez (5100), de la 6.ª Circunscripción de la Policía Nacional, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1985, asignándole el número de escalafón (3235).

La antigüedad, efectos administrativos y retribuciones económicas que se conceden, son como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 445/83, de 23 de febrero (DO. núm. 57), por el que se dictan normas para establecer la fecha en que deben empezar aplicarse los efectos administrativos con motivo del ascenso.

Madrid, 3 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ



FARMACIA MILITAR

Vacantes

407

Orden 362/407/85

Clase C, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

1.—En la Dirección de Personal del MASPE. (Madrid).—Una de teniente coronel o comandante farmacéutico, Escala Activa.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 3 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

Escala de complemento

ASCENSOS

408

Orden 362/408/85

Por tener cumplidas las condiciones que determina la normativa vigente, se asciende al empleo de teniente farmacéutico de complemento, del Cuerpo de Farmacia Militar, al alférez de dicho Cuerpo y Escala que a continuación se relaciona, el cual continuará en su actual destino.

- Alférez farmacéutico de complemento don Vicente Díaz Fernández (1024), del Laboratorio de Farmacia Militar de Calatayud, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1985.

La antigüedad, efectos administrativos y retribuciones económicas que se le conceden, son como consecuencia de la publicación del Real Decreto 445/83, de 23 de febrero (DO. núm. 57), por el que se dictan normas para establecer la fecha en que deben empezar a aplicarse los efectos administrativos con motivo del ascenso.

Madrid, 3 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ



VETERINARIA MILITAR

Escala de complemento

ASCENSOS

409

Orden 362/409/85

Por tener cumplidas las condiciones que determina la normativa vigente, se asciende al empleo de teniente veterinario de complemento del Cuerpo de Veterinaria Militar a los alféreces veterinarios de dicha Escala y Cuerpo que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos asignándoseles el número de escalafón que para cada uno se determina.

Alférez veterinario de complemento don Francisco Aparicio Serrano (5039), del Gobierno Militar de Gerona, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1985, asignándole el número de escalafón (3032000).

Otro, don Santiago Trobajo de las Matas (5041), de la Unidad de Veterinaria número 8 (La Coruña), con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1985, asignándole el número de escalafón (3033.000).

La antigüedad, efectos administrativos y retribuciones económicas que se le conceden, son como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 445/83, de 23 de febrero (DO. núm. 57), por el que se dictan normas para establecer la fecha en que deben de empezar a aplicarse los efectos administrativos con motivo del ascenso.

Madrid, 3 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ



VARIAS ARMAS

Nivelación de Escalas

410

Orden 362/410/85

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuatro del artículo 3º,

de la Orden Ministerial, de 26 de febrero de 1979 (Diario Oficial número 49), sobre Regulación de Escala y Ascensos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 3º, de la Orden del Estado Mayor del Ejército, de fecha 28 de febrero de 1979 (Diario Oficial número 51), que desarrolla la anterior, se considera para el mes de enero de 1985.

—Arma «más adelantada» en los empleos de coronel e inferiores de las distintas Escalas:

Ninguna

Madrid, 2 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

Vacantes

411

Orden 362/411/85

Clase C, tipo 1.º

Una de comandante de cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Comandancia Militar de Ibiza.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 8 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

412

Orden 362/412/85

De la Orden 362/16.580/84 (Diario Oficial número 289), por la cual se anuncian vacantes de comandantes, Escala Especial de Jefes y Oficiales (E. de Mando), clase C, tipo 3º, quedan anuladas a todos los efectos las siguientes:

Número 35.—Cuartel General de la Capitanía General de la Región Militar «Sur», Sevilla.

Número 43.—Subinspección de la Región Militar «Sur», Sevilla.

Esta Orden no modifica el plazo de admisión de papeletas.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

413

Orden 362/413/85

De la Orden 362/15.787/84, (Diario Oficial número 276), y ampliada por Orden 362/16.073/84, (Diario Oficial número 281), por las que se anuncian vacantes de capitán, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», se anulan a todos los efectos las de clase C, tipo 3º siguientes:

Infantería

6-A.—Regimiento de Infantería Alaya número 22, Tarifa, (Cádiz).—Una.

Cualquier Arma

6-E.—Centro de Instrucción de Reclutas número 4, Campamento de Cerro Muriano, (Córdoba).—Dos.

7-E.—Centro de Instrucción de Reclutas número 5, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Una.

9-E.—Agrupación Mixta de Encuadramiento número 2, Córdoba.—Una.

Esta Orden no amplía el plazo de admisión de papeletas.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

414

Orden 362/414/85

De la Orden 362/16.582/84 (Diario Oficial número 289), por la que se anuncian vacantes de Oficiales de la Escala Especial de Jefes y Oficiales (Escala de Mando) se anulan las siguientes:

De teniente de cualquier Arma

3.—Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la Región Militar «Sur», Córdoba.—Una.

6.—Compañía Regional de Automovilismo de la Región Militar «Sur», Granada.—Una.

Esta anulación no modifica el plazo de admisión de papeletas.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

XXX Curso de aptitud para el ascenso a capitán de la Escala Auxiliar

DESIGNACION DE ALUMNOS

415

Orden 362/415/85

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6, de la Orden 361/13.704/84 («Diario Oficial» número 242), se designan alumnos del XXX Curso de aptitud para el ascenso a capitán de la Escala Auxiliar, a los tenientes de dicha Escala de las Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan.

Infantería

Don José Luis Puyo Gomara (4109), del Regimiento Infantería Las Navas número 12.

Don Juan Izquierdo González (4117), de la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar.

Don Gonzalo Díaz Pardeiro (4140), del CIR, número 8.

Don José Ortiz Rubio (4151), de la Agrupación de Tropas de la E. S., del Ejército.

Don Telmo Quintela Méndez (4163), del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Don Pablo Curbelo Viñoly (4164), del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Don Francisco Sanz Martín (4166), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 66.

Don Raimundo Ortiz Zurera (4200), del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Don José Díaz Piris (4203), del CIR. número 8.

Don Angel San Llorente Ruiz (4210), del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 6.ª Región Militar.

Don Francisco Jiménez de la Cruz (4218), del Cuartel General de la BRIMZ. XXXII.

Don José Jiménez Briones (4221), del Regimiento de Infantería Barbastró número 43.

Don Agapito Muñoz Fuentes (4235), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.

Don Manuel Martín García (4238), del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

Don José Picón Villalobos (4239), de la PLMR. del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Don Maximiano Benito Nebreda (4242), del RCZM. Sicilia número 67.

Don Joaquín Borrás Roda (4243), del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Don Fernando Pérez Martín (4244), de la Jefatura Regional de Automóviles de la 1.ª Regional Militar.

Don Francisco Marín García (4247), del Cuartel General de la Capitanía General de la 4.ª Región Militar.

Don José Camacho Expósito (4248), del CIR. número 4.

Don Jaime Canales Serna (4252), del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

Don Jesús Mayor Araújo (4254), del RCZAM. Galicia número 64.

Don Francisco García Villalla (4256020), de la Compañía de Policía Militar número 111.

Don Manuel Rouco Alvarez (4256050), del RIAT. Isabel la Católica número 29.

Don Guillermo Santos Rodríguez (456140), de la Compañía de Policía Militar número 51.

Don Vicente Blázquez Motos (4256280), de la Prisión Militar de Alcalá de Henares.

Don Santiago Gómez Asensio (4256320), del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.

Don Joaquín Belló González (4256370), de la Subsecretaría de Defensa (DGAM).

Don Luis Ruiz Pérez (4256560), de la Dirección de Reclutamiento y Movilización MASPE.

Don Lino Plaza González (4256570), del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Don Ovidio González González (4256580), de la Academia Especial Militar.

Don Vicente Alvarez de la Fuente (4256590), del Regimiento de Infantería DCC. Toledo número 35.

Don Saturio García Silva (4256600), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43.

Don Pedro Belén Fernández (4256630), del CMR. del Regimiento de Infantería Vizcaya número 20.

Don Zoilo Pedraza Yuste (4256650), del CIR. número 4.

Don Jesús Matencio Rubio (4256665), del CIR. número 8.

Don Antonio Lavado Valenzuela (4256680), de la PLMR. del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Don Teófilo Martín García (4256700), de la Dirección de Personal del MASPE.

Don Hortensio Muriel Corbacho (4256710), del CIR. número 3.

Don Eugenio Rodríguez Robledano (4256750), de la Dirección de Personal del MASPE.

Don Alberto Blanco Arín (4256760), del Regimiento Cazadores de Montaña América número 66.

Don Diego Poyatos Martínez (4256775), del CIR. número 14.

Don Angel Hoyas Gil (4256789), del Estado Mayor de la Defensa.

Don Santiago Rodríguez Gardés (4256790), del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

Don Matías Jofre Ferrer (4256795), del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Don Pascual Conesa Légaz (4256800), del Regimiento de Infantería España número 18.

Don Emilio Sacristán Cabrerizo (4256840), de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército.

Don Maximino Pascual Alvarez (4256870), del Regimiento de Infantería DCC. Toledo número 35.

Don Juan Gil Cuacos (4256900), del Estado Mayor de la Defensa.

Don Enrique Fernández Serrano (4257), del CIR. número 11.

Don Miguel Fernández Beneyto (4258), de la Subsecretaría de Defensa (DRISDE).

Don José María Martínez Madrid (4259), del Juzgado Militar Eventual de Plaza número 11 (Burgos).

Don Antonio Fernández Pérez (4260), del CIR. número 4.

Don Santos Lorenzo Fernández (4261), de disponible forzoso, Región Militar Levante (Alicante).

Don Antonio Mahamud Calderón (4262), de la Comisión Liquidadora del Regimiento de Infantería San Fernando número 11.

Don Joaquín Casas Moreno (4263), del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Don Juan Molina Gervilla (4264), del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Don Constantino Navarro Herrero (4265), del Cuartel General de la Capitanía General de la 7.ª Región Militar.

Don Alejandro Serrano Carretero (4266), de la PLMR. del Regimiento de Infantería Tarifa número 33.

Don Emilio Márquez Eloy (4267), del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Don Pablo Gómez Gutiérrez (4268), del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Don Alejandro Lorenzo Vela (4269), del CIR. número 8.

Don José Fernández Pulgar (4270), de la Jefatura de Tropas de la Capitanía General de la 7.ª Región Militar.

Don Juan González Fernández (4271), del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Don Joaquín García Morillas (4272), del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Don Antonio Moreno Ibarra (4273), del CIR. número 15.

Don Desiderio Parrón Varela (4274), de la Academia de Infantería.

Don José Herrero García (4275), del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Don Pedro Bordell Cullere (4276), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 44.

Don Julio Domínguez Puente (4277), del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Don Gonzalo Muñoz Calvo (4278), del RIAT. Isabel la Católica número 29.

Don José Casares Blázquez (4279), de la Dirección de Enseñanza del MASPE.

Don Francisco Palacios de Domingo (4282), del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Don Octavio Sánchez Jiménez (4283), del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Don Aníbal Fresneda Robles (4284), del Grupo Logístico U.B. de la BRIPAC.

Don Alberto Antonio González López (4285), de la PLMR. Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Don Clemente Ortega Calleja (4287), del CIR. número 11.

Don Tomás Pérez Anadón (4288), de la Unidad de Apoyo Logístico FAMET.

Don Jaime Agullo Pita (4290), del CIR. número 13.

Don Sebastián Cedres Alvarez (4294), del CIR. número 15.

Don Jesús Moreno López (4295), del CIR. número 1.

Don Antonio Borrego Alcántara (4297), del CIR. número 4.

Don Manuel Ferrández Rizo (4298), de la BRIP. (Batallón de Infantería III Extremadura).

Don Eusebio Esteban Aguilera (4305), del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Don José Arquero Maldonado (4306), de la USI. de la BRIR.

Don Antonio Moreno Gálvez (4308), del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.

Don Antonio Vargas González (4310), de la Dirección de Infraestructura del MASAL.

Don Félix Juarros Alonso (4311), del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Don Francisco López García (4313), del Regimiento de Infantería Alava número 22.

Don José Ortuño Ruiz (4315), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

Don Joaquín Sánchez Prior (4318), de la BRIR. (Batallón de Infantería III Extremadura).

Don Francisco Durán López (4319), del CIR. número 3.

Don Antonio Gavilán Medinilla (4323), del CIR. número 15.

Don Filiberto Infante González (4325), del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Don Epifanio Robledo Herrero (4332), del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Don José Leal Romero (4334), de la Prisión Militar Castillo de San Fernando.

Don Alfredo Redondo Martín (4335), de

la Compañía de Policía Militar número 72.

Don Víctor García Pinar (4337), del RCZM. América número 66.

Don Santiago Balboa Vaz (4339), del RCZM. Arapiles número 62.

Caballería

Don Floreal Berjano García (790), del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Don José Carroza Trejo (782), del Regimiento de Caballería Acorazado Montesa número 3.

Don José Martínez Leal (788), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13.

Don José San Martín López (791), de la Subinspección de Canarias y Gobierno Militar de Tenerife.

Don Rafael Jurado Gallardo (793), del CIR. número 4.

Don Conrado Pulido Agüero (796), al Mando Superior de Personal del Ejército, Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación.

Don Cecilio Aranda Hidalgo (797), de la Unidad de Servicios e Instrucción de la Brigada de Infantería de Reserva.

Don Alejandro Bayón Núñez (798), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

Don José Frutos Ruiz (799), de disponible forzoso en Alcoy (Alicante).

Don Antonio Fernández Nieto (800), del Regimiento de Caballería Acorazado Farnesio número 12.

Don Manuel Martín Martín (801), de la Dirección de Personal del Mando Superior de Personal del Ejército.

Don Antonio Ochando Martínez (802), del Regimiento de Caballería Ligero Acorazado Villaviciosa número 14.

Don Juan Martínez Gómez (803), de Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

Don Vidal Granado López (805), al Centro de Instrucción de Reclutas número 1.

Artillería

Don Miguel Guasch García (2620), del RAMIX número 92 (Grupo de Campaña de Ibiza).

Don Dionisio Fernández Hidalgo (2642), al Regimiento Artillería de Campaña número 17.

Don Antonio Doblas Morillo (2643), de la Agrupación de Abastecimiento Mantenimiento del MALRE (Paterna).

Don Francisco Ramírez Ríos (2651), del Parque de Artillería de Granada, para el Polvorín de tránsito de Almería.

Don Manuel Prados Ruz (2652), del RAMIX número 30 Ceuta.

Don Francisco García Villaciencia (2653), del RAMIX número 4.

Don Andrés Mora de la Torre (2655), del RAMIX número 32.

Don Dionisio Barba García (2656), del Regimiento Artillería de Información y Localización.

Don Antonio Núñez Hernández (2657), del Parque de Artillería de Baleares, destacamento de Palma de Mallorca.

Don Jesús Blanco de la Fuente (2559), del CIR. número 3.

Don Maximino Núñez Portavales (2662), del Regimiento de Artillería Antiaérea número 72 (Gavá) Barcelona.

Don José Marín Ibáñez (2705), del Gru-

po de Artillería de Campaña XXXI (Bétera).

Don Alfonso Hijano Ruiz (2729), del Grupo de Artillería de Campaña XXXII (Murcia).

Don Rafael Cuéllar Periañez (2733), del Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera número 26.

Don Eduardo Celis Perdigonés (2737), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 111.

Don Ricardo Palacio Calderón (2746), del Parque de Artillería de Zaragoza.

Don Serafín Prada Requejo (2748), del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa.

Don Pedro Gallego Martínez (2749), del Grupo Artillería de Campaña XXXII.

Don Francisco Martín Moral (2750), del Regimiento de Artillería de Información y Localización.

Don Juan Ramos Gorrón (2751), del CESEDEN.

Don Manuel de Río Araujo 2752), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 2 Córdoba.

Don Salvador Ortega Bermúdez (2753), del Grupo de Artillería Antiaérea Ligera de la División «Guzmán el Bueno» número 2 (Sevilla).

Don Emilio de Uña Pla (2754), del Gobierno Militar de Orense.

Don Antonio Fernández Alvarez (2755), de la Academia de Artillería de Segovia, provisionalmente en Madrid, para el Regimiento de Instrucción.

Don Antonio López Martínez (2756), del Regimiento de Artillería de Campaña número 14.

Don Domingo Macías Zambrano (2757), del Cuartel General de la Brigada D.O.T. I Madrid.

Don Manuel García Muñoz (2758), del Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera número 26.

Don Marcos Seguí Pons (2759), del RAMIX número 92.

Don José González Llorente (2760), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43.

Don Manuel Castillo Ortega (2761), de la Compañía de la Policía Militar número 91 (Granada).

Don Juan Tapetado Torresano (2762), de la Pagaduría y Caja Central Militar (Madrid).

Don Miguel Cabrera del Barco (2763), de la Subsecretaría de Defensa.

Don Teodoro Gómez Carnicer (2764), del Regimiento de Artillería A.A. número 72. Grupo de Gavá (Barcelona).

Don Félix Núñez Chamorro (2765), del Cuartel General de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Don Santiago González Ramos (2766), de la Agrupación de Abastecimiento y Mantenimiento del MALRE.

Don Antonio Fernández-Mera Montero (2767), del Parque de Artillería de Barcelona.

Don José Alvarez López (2768), del Regimiento de Artillería de Campaña número 42.

Don José Martín Cristóbal (2769), del Grupo de Artillería A.A. Ligera de la División número 3.

Don José del Pozo Leal (2770), del Parque de Artillería de Valladolid.

Don Agustín Jiménez Rodríguez (2771), del Cuartel General de la Capitanía General de Baleares.

Don Manuel Berengüeno Román

(2772), del Regimiento de Artillería de Campaña número 14.

Don José Pablo Sánchez Herrera (2773), del Regimiento de Artillería de Campaña número 46.

Don Francisco Escalante Hidalgo (2774), del Parque de Artillería de Sevilla.

Don José León Blanco (2775), del Regimiento de Artillería de Campaña número 14.

Don Abrahan Poncela Pérez (2776), del Regimiento de Artillería de Campaña número 28.

Don Miguel Villamor Villamor (2777), del Regimiento de Artillería de Campaña número 11.

Don Urbano Bravo Soto (2778), del RAMIX. número 2.

Don Paulino Muñoz Cases (2779), del Grupo de Artillería de Campaña XXXI.

Don Andrés Araujo Guzmán (2780), del Regimiento de Artillería de Campaña número 17, Paterna (Valencia).

Don Manuel Borralló Díaz (2781), del Regimiento de Artillería de Campaña número 15.

Don Francisco de la Vega González (2783), del Regimiento de Artillería de Campaña número 14.

Don Juan Medina González (2784), del RAMIX número 5.

Don Antonio Padillo Ramas (2785), del Regimiento de Artillería de Campaña número 42.

Don Norberto Tejero Pizarro (2786), del Archivo General Militar de Guadalajara.

Don Arturo Seoane Puig (2787), del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa.

Don Alfonso Mira Gutiérrez (2788), del Regimiento de Artillería de Campaña número 15.

Don Máximo Paule Martín (2789), de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Don Fernando García Sanchis (2790), del Grupo de Artillería A.A. Ligera de la División número 3.

Don Diego Zafra Cardeña (2791), del Regimiento de Artillería de Información y Localización. Ciudad Real.

Don Gabriel Estela Ripoll (2792), del C.I.R. número 14. Palma de Mallorca.

Don Teodoro Serván Avila (2793), de la Delegación de ISFAS en Barcelona.

Don Pedro Chamorro García (2794), del Regimiento de Artillería de Campaña número 22.

Don Antonio Otero Cano (2795), del Regimiento de Artillería de Campaña número 28.

Don Amadeo Ramírez Quesada (2796), del Regimiento de Artillería de Campaña número 16.

Don Ricardo Salazar Prieto (2797), del Regimiento de Artillería A.A. número 74.

Don José Plou Quintana (2798), del Regimiento de Artillería A.A. número 73 (Grupo de Manises).

Don Juan Rodríguez Chinchilla (2799), de la Brigada de Infantería de Reserva (U.S.I.), Campamento Alvarez de Sotomayor. Almería.

Don Francisco Sánchez García (2800), del Regimiento de Artillería de Campaña número 47.

Don Javier Gómez González (2801), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 82. Pontevedra.

Don Policarpo Oval Sánchez (2802), del Parque y Talleres de Vehículos Auto-

móviles de Canarias. Santa Cruz de Tenerife.

Don Miguel Bueno Montesinos (2803), de la Cía. de Policía Militar número 93. Melilla.

Don Angel Díaz de Lezana Ortiz de Pinedo (2805), del Regimiento de Artillería de Campaña número 25.

Don Jesús García Garcinuño (2806), de la Academia de Artillería de Segovia.

Don Rafael Amengual Jaume (2807), del Regimiento Mixto de Artillería número 91.

Don Andrés Calderón Jurado (2808), del Regimiento Mixto de Artillería número 93.

Don Cristóbal Burgos Medina (2809), del CIR. número 4. Cerro Muriano (Córdoba).

Don Enrique San Miguel Gómez (2810), del Regimiento de Artillería de Campaña número 41.

Don Jesús Gallego Palacios (2811), del Regimiento de Artillería de Campaña número 17.

Don Herminio Barreiro Dopazo (2812), del Cuartel General de la Brigada de Infantería Aerotransportable. La Coruña.

Don José Ortega Sampablo (2813), del Gobierno Militar de Lérida.

Don Enrique Alfageme Morera (2814), del Grupo de Artillería A.A. Ligera de la División número 3.

Don Francisco Villalba Pérez (2815), de la Comisión Liquidadora del Regimiento de Artillería de Campaña número 18.

Don Esteban Zamorano Temprano (2816), de la Cía. de Policía Militar número 42. Barcelona.

Don Francisco Otaol García (2817), del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 5.ª Región Militar (Casetas-Zaragoza).

Don Antonio Gago García (2818), del Regimiento de Artillería de Campaña número 25 (II Grupo). Bilbao.

Don Benjamín López Sánchez (2819), del Parque de Artillería de Zaragoza.

Don Antonio Bannasar Bauza (2820), del CIR. número 14. Palma de Mallorca.

Don Jesús Peña Silva (2821), del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 8.ª Región Militar. Pontevedra.

Don Orenco Cabezas García (2822), del Parque de Artillería de la Región Militar Sur. Sevilla.

Don Antonio Isabel Navares (2823), de la Academia de Artillería de Segovia.

Don Francisco Velasco Risueño (2825), del Regimiento de Artillería de Campaña número 46.

Ingenieros

Don Salvador Cabañas Vicente (1375), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales. (artículo 91).

Don Isidro Villoria Gajate (1498), del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4.

Don Vicente Golf Sesé (1505), del Regimiento de Ingenieros número 3.

Don Francisco Velasco Correa (1512), del Batallón Mixto de Ingenieros II.

Don Francisco Fernández Sánchez (1513), del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Caballería Jarama.

Don Mariano Rodríguez Gallardo (1519), del Regimiento de Transmisiones.

Don Manuel Moreno Gutiérrez (1526), del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Don Juan Guareño Díaz (1528), del Regimiento de Transmisiones.

Don Miguel Valdenebro González (1533), del Estado Mayor del Ejército.

Don Germán Juste Herranz (1552), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales.

Don Feliciano Jiménez Core (1556), del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Don Luis González Prada (1559), del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la Región Militar Sur (Granada).

Don José Flores Marqueño (1560), del Batallón Mixto de Ingenieros XIV.

Don Hilario Corbacho Bonilla (1561), del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros.

Don Luis Gavilán Mazán (1562), de la Unidad de Automóviles número 2.

Don Silvio Monge Redondo (1563), del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros.

Don Alberto de la Paz Gonzalo (1564), de la Dirección de Servicios Generales.

Don Luis Máriz Luna (1565), de la Dirección de Personal del MASPE.

Don Juan Benito Lázaro (1566), de la Dirección de Asuntos Económicos.

Don Santiago Cantero González (1567), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales.

Don Camilo Labrador Sáez (1568), del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Don Avelino García Castaño (1569), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales.

Don Antonio Sánchez Corral (1570), del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa.

Don Antonio Molina Alcalde (1571), del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 1.ª Región Militar.

Don Bartolomé Verger Bauza (1572), del Batallón Mixto de Ingenieros XIV.

Don Francisco Ramírez Ortiz (1573), del Regimiento de Ingenieros número 3.

Don Antonio Carreras Vázquez (1574), del Batallón Mixto de Ingenieros XIV.

Don Felipe Rodríguez Rodríguez (1575), del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 4.ª Región Militar.

Don Pedro Martín Herreros (1576), del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros

Don José Sebastián Sebastián (1577), de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña.

Don Claudio Flores Prieto (1578), de la Dirección de Personal del MASPE.

Don Antonio Giráldez Arellano (1579), del Batallón Mixto de Ingenieros II.

Don Vicente Ripollés Roig (1580), de la Agrupación Logística número 3.

Don Félix Rochas Figueras (1581), del Batallón de Ingenieros XXXI.

Don Marino Calvo García (1582), del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros.

Don Cándido Iglesias Lúaces (1583), del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Aerotransportable.

Don Angel de Castro Ruíz (1584), de la

Compañía de Transmisiones de la 7.ª Región Militar.

Don Agustín Marcos Madrid (1585), del CIR. número 3.

Don Sabino Codesal del Buey (1586), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales.

Don Luis Sánchez Rodríguez (1587), del Regimiento de Transmisiones.

Don Ricardo Casal Gorostiaga (1588), del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Don Cesáreo Benito Seronero (1589), del CIR. número 3.

Don Antonio Pérez del Villar Alcázar (1590), del CIR. número 4.

Don Agustín Amador Bartol (1591), del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales.

Intendencia

Don David Herráiz Herráiz (503), del Grupo Regional de Intendencia número 1.

Don Jesús Alvarez Chaparro (506), del CIR. número 8.

Don Lúcio Gómez Ramos (511), del Grupo Regional de Intendencia número 6.

Sanidad Militar

Don Francisco Polo Castilla (513000), del Grupo Regional de Sanidad Militar de Baleares.

Don José Corchado Domínguez (515000), del Grupo Regional de Sanidad Militar número 2.

Don Ramón de Bustos Redondo (517000), del Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

Don Manuel Zamora Martínez (519000), de la Agrupación de Asistencia Sanitaria del MALRE.

Don Felipe Losa Muñoz (524000), de la Agrupación de Asistencia Sanitaria del MALRE.

Don Miguel Oliva Tapia (526000), del Hospital Militar de Oviedo.

Don Carlos Blanco Berhaola (527000), del Archivo General Militar de Guadalajara.

Don Juan Mena Díaz (528000), del Grupo Regional de Sanidad Militar número 2.

Madrid, 4 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PÉREZ



FUNCIONARIOS CIVILES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION MILITAR

Cuerpos especiales

DESTINOS

416

Orden 362/416/85

De conformidad con el artículo 72.2 del Reglamento de Funcionarios Ci-

viles al Servicio de la Administración Militar, se destina en vacante de libre designación a las localidades y Organismos que se indican a las damas auxiliares de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

Doña Adela García Rubio (01 ME106), al Gobierno Militar del Ferrol y en comisión de servicio al Hospital de la Armada del Cantábrico en dicha Plaza.

Doña Ana Urcelay Alonso (01 ME104), al Gobierno Militar de Cádiz y en comisión de servicio al Hospital de la Armada del Estrecho en dicha Plaza.

Doña María Asunción Valenciano de Alarcón (01 ME101), al Gobierno Militar de Cartagena y en comisión de servicio al Hospital de la Armada del Mediterráneo en dicha Plaza.

El plazo de cese en su actual destino y presentación en el que se le adjudica, será el que determinan los artículos 88 y 89 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar.

Los jefes de las Dependencias en que causan baja o altas estas funcionarias, comunicarán a la Dirección de Personal (Sección de Personal Civil, Negociado de Funcionarios), las fechas en que efectúen su despedida y presentación.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO ADSCRITOS AL MINISTERIO DE DEFENSA (EJERCITO DE TIERRA)

Jubilaciones

417

Orden 362/417/85

Queda modificada la Orden 361/16.764/84 del «Diario Oficial» número 292 de fecha 22 de diciembre en el sentido de que el funcionario civil del Cuerpo General Administrativo, don Florentino Perea Rodríguez (01AM02325), de la Dirección de Apoyo al Personal del MASAL (Madrid), falleció el 27 de noviembre y publicado en el «Diario Oficial» número 285 de fecha 14 de diciembre.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

Reingresos

418

Orden 362/418/85

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto número 703/1976 de 5 de marzo («Diario Oficial» número 108), la Subsecretaría de Defensa, Dirección General de Personal, a propuesta de la Junta Permanente de Personal Civil, ha concedido el reingreso al servicio activo en la Plaza de Madrid, al funcionario civil del Cuerpo General Administrativo de la Administración del

Estado, adscrito al Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), don José Luis Ayuso Rebollo (01AM02569), en situación de excedencia voluntaria, que le fué concedida por Orden Ministerial número 8985/79, de 22 de junio («Diario Oficial» número 146), adjudicándosele destino con carácter provisional en la Dirección de Apoyo al Personal del MASAL, con la obligación de asistir al primer concurso de méritos que se convoque en las condiciones que especifica el artículo 80.4 del citado Reglamento.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

Vacantes

419

Orden 362/419/85

Para ser cubierto por concurso de méritos, con arreglo a lo establecido en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en aplicación del artículo 86 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, en tanto no se desarrolle lo anterior, se anuncia un puesto de trabajo en la Delegación Regional del ISFAS de Valencia, para funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, adscritos al Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra).

Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. General Director de Personal (Sección Personal Civil, Negociado de Funcionarios), se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» del Ejército.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Ascensos

420

Orden 120/420/85

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 («Diario Oficial» número 94), Decreto de 22 de diciembre de 1966 («Diario Oficial» número 11/67) y conforme a la disposición transitoria del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 («Diario Oficial» número 155), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan.

Don Gregorio Castilla Vela (24.735.307), de la 222 Comandancia (Córdoba), con

la del día 29 de diciembre de 1984, quedando disponible en la 2.ª Región Militar, 2.ª Zona, 22 Tercio, Jefatura de Detall y Mayoría de Córdoba, Plaza de su actual residencia y agregado para el servicio a la indicada Comandancia por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Don Gonzalo González Martínez (10.569.570), de la 623 Comandancia (Gijón), con la del día 30 de diciembre de 1984, quedando disponible en la 7.ª Región Militar, 6.ª Zona, 62 Tercio, Jefatura de Detall y Mayoría de Valladolid, Plaza de su actual residencia y agregado para el servicio a la indicada Comandancia por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

NARCISO SERRA SERRA

421

Orden 120/421/85

Por estar declarado apto y haber cumplido las condiciones reglamentarias, se promueve al empleo de teniente con la antigüedad del día 29 del actual, al brigada de la Guardia Civil, don Prudencio González Díaz (29.356.448), de la 221 Comandancia, Huelva, quedando en la situación de disponible en la Región Militar a que pertenece la Unidad de su actual destino, y agregado para el servicio a esta por un plazo máximo de tres meses, si antes no le corresponde otro voluntario o forzoso.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

NARCISO SERRA SERRA

422

Orden 120/422/85

Por reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso a subteniente, se concede dicho empleo con la antigüedad que para cada uno se señala, y con arreglo a los preceptos de la Ley de 21 de julio de 1960 («Diario Oficial» número 167), y Real Decreto 445/83, de 23 de febrero («Diario Oficial» número 57), a los brigadas de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que continuarán en sus actuales destinos.

Don Manuel de la Monja Expósito (1.987.999), de la 235 Comandancia, Málaga, con la antigüedad del día 22 de diciembre último.

Don Antonio Milla Sánchez (5.595.777), de la 222, Córdoba, con la del día 23.

Don Andrés Valle Morín (6.831.975), de la 511, Alava, con la del día 25.

Don José Marín Pascual (3.320.340), de la 109 Móvil, Madrid, con la misma.

Don Domingo Pino Casco (6.784.165), de la 121, Toledo, con la misma.

Don Francisco Luis Pérez (37.573.180), de la 631, Salamanca, con la del día 31.

Don Manuel Ruiz Marfil (24.990.883), de la 152, Las Palmas, con la del día 1 del actual.

Madrid, 2 de enero de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

423*Orden 120/423/85*

La Orden número 120/13.084/84, de fecha 1 de octubre («Diario Oficial» número 230), por la que ascendía al empleo de brigada, entre otros, el sargento primero de la Guardia Civil don Antonio Gómez Navarro (8.342.966), de la 131 Comandancia, Badajoz, queda rectificada por lo que al mismo se refiere, en el sentido de quedar confirmado en su actual destino, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento de Destinos, en clase B, tipo 3.º y carácter voluntario.

Madrid, 2 de enero de 1985.

NARCISO SERRA SERRA**424***Orden 120/424/85*

Por reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso a brigada, y existiendo vacantes en esta Escala, y con arreglo al Real Decreto número 445/83 de 23 de febrero («Diario Oficial» número 57), se concede dicho empleo con la antigüedad que para cada uno se señala, a los sargentos primeros de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación de disponibles en las Regiones Militares y Unidades del Cuerpo a que pertenecen las Comandancias de sus actuales destinos, y agregados para el servicio a éstas por un plazo máximo de tres meses, que cesará automáticamente al finalizar el mismo, o antes al obtener destino de cualquier carácter, excepto para aquellos a quienes se señala otra situación.

Don Antonio García García Salguero (11.345.528), de la 112 Comandancia, Madrid, con la antigüedad del día 21 de diciembre último.

Don Juan Pérez López (31.985.833), de la 235, Málaga, Tráfico, con la del día 22.

Don José Luis Negro Alcazar (1.619.155), de la 421, Zaragoza, con la misma.

Don José Gómez Morán (9.630.189), de la 623, Gijón, con la misma.

Don Julio Pérez Colao (21.290.375), de la 121, Toledo, con la del día 23.

Don José Gómez Freniche (27.166.735), de la 211, Granada, con la del día 25.

Don Andrés López Domínguez (12.287.732), de la 641, Valladolid, con la misma.

Don Francisco Ramos Argañ (8.073.929), de la 223, Sevilla, con la misma.

Don Antonio Rodríguez Rodríguez Mondelo (34.218.658), de la 611, La Coruña, con la del día 29.

Don Jesús Andrés Herrero (12.603.402), de la 642, Palencia, con la del día 31, quedando en comisión del servicio en el Centro de Instrucción, hasta la finalización del Curso de oficial que actualmente realiza.

Don Anselmo Rubio Franco (28.313.880), de la 431, Tarragona, Tráfico, con la del día 1 del actual.

Madrid, 2 de enero de 1985.

NARCISO SERRA SERRA**425***Orden 120/425/85*

Por reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso a sargento primero, se concede dicho empleo con la antigüedad que para cada uno se señala, y con arreglo a los preceptos de la Ley de 21 de julio de 1960 («Diario Oficial» número 167), y Real Decreto 445/83, de 23 de febrero («Diario Oficial» número 57), a los sargentos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que continuarán en sus actuales destinos.

Don Domingo Mencía Santos (9.600.006), de la 623 Comandancia, Gijón, con la antigüedad del día 21 de diciembre último.

Don Clemente Loarce Alía (4.108.584), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento, con la del día 22.

Don Aquilino Sорга Casal (34.566.941), de la 621, Oviedo, con la misma.

Don Santiago Alvarez Alvarez Fernández (75.462.599), de la 221, Huelva, con la misma.

Don Francisco Migueles García (30.711.191), de la 222, Córdoba, con la del día 23.

Don Domingo Camino Jiménez (4.048.397), de la 111, Madrid, con la del día 25.

Don Luis Valle Rodríguez (5.849.315), de la 122, Ciudad Real, con la misma.

Don Manuel Fuentes Vicario (780.742), de la 211, Granada, con la misma.

Don Antonio Hidalgo Valero (70.705.894), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento, con la del día 29.

Don Juan Caballero Talavero (6.856.707), de la 132, Cáceres, con la del día 31.

Don Fernando Platero Tapia (45.250.962), de la 232, Meilla, con la del día 1 del actual.

Don Manuel Calvo Galván (11.887.528), de la 632, Zamora, con la misma.

Don Antonio Márquez del Valle (25.542.266), de la 211, Granada, Tráfico, con la misma.

Madrid, 2 de enero de 1985.

NARCISO SERRA SERRA**426***Orden 120/426/85*

Por reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso a sargento y existiendo vacantes en esta Escala, y con arreglo al Real Decreto 445/83, de 23 de febrero («Diario Oficial» número 57), se concede dicho empleo con la antigüedad que a cada uno se señala, a los cabos primeros de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación de disponibles en las Regiones Militares y Unidades del Cuerpo a que pertenecen las Comandancias de su actual destino y agregados para el servicio en estas por un plazo máximo de tres meses que cesará automáticamente al finalizar el mismo o antes al obtener destino de cualquier carácter.

Con la antigüedad de 21 de diciembre de 1984

Don Fernando Serrano Guerrero (26.146.237), de la 213, Jaen.

Con la antigüedad de 22 de diciembre de 1984

Don Francisco Lucas Ardila (8.386.724), de la 231, Cádiz.

Don Antonio Fernández Maroto (2.053.954), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento, quedando confirmado en su actual destino, por aplicación del artículo 35 del vigente Reglamento de Destinos, en vacante clase C, tipo 1.º y carácter voluntario.

Don Julián Martínez Gómez (30.025.817), de la 222, Córdoba.

Con la antigüedad de 23 de diciembre de 1984

Don Diego Torres Cuenda (8.434.362), de la 131, Badajoz.

Con la antigüedad de 25 de diciembre de 1984

Don Luis Gallega Valero (19.704.905), de la 321, Alicante.

Don Emilio Lafuente Gonzalo (16.721.626), de la 513, Guipúzcoa.

Don Pedro García Martín Jiménez (6.511.438), de la Academia Especial.

Con la antigüedad de 28 de diciembre de 1984

Don Venancio Fernández Crespo (34.219.050), de la 409 Comandancia Móvil, Barcelona.

Con la antigüedad de 29 de diciembre de 1984

Antonio Lozano Cantero (1.048.576), de la 132, Cáceres.

Con la antigüedad de 31 de diciembre de 1984

Don Moisés Reyero García (9.641.174), de la 409 Comandancia Móvil, Barcelona.

Con la antigüedad de 1 de enero de 1985

Don Enrique Rueda Gutiérrez (74.961.214), de la 141, Guadalajara.

Don Jerónimo Gamero Vega (27.670.743), del Parque de Automovilismo, Madrid.

Don Ramón Fuentes Pedreira (35.971.724), de la 614, Pontevedra.

Don Eleuterio Porrás Valentín (19.479.423), de la 311, Valencia.

Madrid, 2 de enero de 1985.

NARCISO SERRA SERRA**Trienios****427***Orden 120/427/85*

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 9), modificada por el Real Decreto-Ley 12/79, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 195), se les reconocen a los oficiales de la Guardia Civil los abonos del tiempo de los servicios prestados en la Administración Civil o Local, y como con-

secuencia de ello se modifica la fecha de percepción, con arreglo a la Ley y Real Decreto-Ley antes referido.

A percibir desde 1 de julio de 1983

Teniente don José Manuel Campos Gómez (24.941.558), de la Jefatura de Detall y Mayoría del 14 Tercio (Guadalajara), nueve trienios (dos de proporcionalidad 10, dos de proporcionalidad 6 y cinco de proporcionalidad 4).

Madrid, 13 de diciembre de 1984.

NARCISO SERRA SERRA

428

Orden, 120/428/85

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de marzo, la ley actualmente en vigor de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención se conceden los trienios acumulables que se indican de la proporcionalidad 6, a los suboficiales de la Guardia Civil que se relacionan que los percibirán con los efectos económicos que se expresan y con la antigüedad que para cada uno se determina.

TRUCE TRIENIOS

A partir de 1 de noviembre de 1984

Subteniente don Ramón Blanco Gómez (11.677.662), en situación de Reserva Activa, afecto a la Jefatura de Detall y Mayoría de Córdoba, con la antigüedad de 1 de noviembre de 1984, 6 de proporcionalidad 4.

Otro, don Francisco Muñoz Romo (1.316.979), en la misma situación, afecto a la Agrupación Mixta de Encuadramiento, con la misma, 8 de la misma.

A partir de 1 de diciembre de 1984

Subteniente don Rafael Galán García (3.700.319), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Guadalajara, con la antigüedad de 3 de noviembre de 1984, 8 de proporcionalidad 4.

Otro, don José Carrasco Palenzuela (17.940.113), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Tarragona, con la de 16 de noviembre de 1984, 8 de la misma.

Brigada don Clemente López Burgos (40.009.709), en situación de Reserva Activa, afecto a la misma, con la de 2 de noviembre de 1984, 9 de la misma.

DOCE TRIENIOS

A partir de 1 de noviembre de 1984

Subteniente don Valentín Bautista Cruz (16.744.449), en situación de Reserva Activa, afecto a la Agrupación Mixta de Encuadramiento, con la de 21 de octubre de 1984, 7 de proporcionalidad 4.

Otro, don Francisco Cantos Ruiz (1.302.475), de la misma, con la de 1 de noviembre de 1984, 7 de la misma.

Otro, don Adolfo Fernández Ibáñez (1.316.119), de la misma, con la misma, 9 de la misma.

A partir de 1 de diciembre de 1984

Subteniente don Benito Soriano Vicente (7.446.739), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Guadalajara, con la antigüedad de 23 de noviembre de 1984, 6 de proporcionalidad 4, en situación de Reserva Activa.

Otro, don José Torres Sáez (40.417.537), en la misma situación, afecto a la Jefatura de Detall y Mayoría de Córdoba, con la de 21 de noviembre de 1984, 7 de la misma.

Otro, don Lorenzo Gómez Sánchez (25.644.800), de la misma, con la de 17 de noviembre de 1984, 7 de la misma.

ONCE TRIENIOS

A partir de 1 de agosto de 1984

Subteniente don Manuel Pérez Ruiz (1.987.937), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Burgos, con la antigüedad de 4 de julio de 1984, 8 de proporcionalidad 4.

A partir de 1 de septiembre de 1984

Brigada músico don José Reollo de Juan (1.451.183), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Guadalajara, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1984, 4 de proporcionalidad 4.

A partir de 1 de noviembre de 1984

Brigada don Eugenio Rivera Díaz (8.324.075), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Tarragona, con la antigüedad de 1 de noviembre de 1984, 8 de proporcionalidad 4.

Otro, don Mariano Burgos Moreno (769.750), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento, con la misma, 8 de la misma.

A partir de 1 de diciembre de 1984

Subteniente don Bernabé Cabeza Figueroa (15.077.751), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Guadalajara, con la antigüedad de 2 de noviembre de 1984, 7 de proporcionalidad 4.

Otro, don Anastasio Fernández Domínguez (40.551.671), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Córdoba, con la de 14 de noviembre de 1984, 6 de la misma, en situación de Reserva Activa.

Otro, don Benito García Gutiérrez (25.659.234), en la misma situación, afecto a la misma, con la de 7 de noviembre de 1984, 6 de la misma.

Otro, don Joaquín Álvarez Canosa (21.894.040), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Castellón, con la misma, 6 de la misma.

Otro, don Arcadio Moreno Mora (4.981.778), en situación de Reserva Activa, afecto a la misma, con la de 16 de noviembre de 1984, 7 de la misma.

Otro, don José María Hidalgo Maqueda (11.666.495), de la misma, con la de 20 de noviembre de 1984, 7 de la misma.

Otro, don Doroteo Chaguaceda Moreno (17.223.123), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Tarragona, con la de 1 de diciembre de 1984, 6 de la misma.

Otro, don Manuel Gómez Martelo (2.451.450), de la Jefatura de Detall y Ma-

yoría de Valladolid, con la de 7 de noviembre de 1984, 5 de la misma, en situación de Reserva Activa.

Otro, don Hermenegildo Moreda Rodríguez (1.988.184), de la misma, con la de 9 de noviembre de 1984, 6 de la misma.

Brigada don Emilio Arlandis Ramos (432.656), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Guadalajara, con la de 16 de noviembre de 1984, 8 de la misma.

Otro, don Bernardino Quintanilla García (19.339.529), en situación de Reserva Activa, afecto a la Jefatura de Detall y Mayoría de Castellón, con la misma, 7 de la misma.

Otro, don Octaviano de los Mozos Fresno (14.396.479), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Burgos, con la de 7 de noviembre de 1984, 7 de la misma.

DIEZ TRIENIOS

A partir de 1 de diciembre de 1984

Subteniente don Francisco Núñez Fernández (31.965.157), en situación de Reserva Activa, afecto a la Jefatura de Detall y Mayoría de Córdoba, con la antigüedad de 8 de noviembre de 1984, 6 de proporcionalidad 4.

Brigada don Ladislao del Río Aznar (574.385), en la misma situación, afecto a la Jefatura de Detall y Mayoría de Guadalajara, con la de 1 de diciembre de 1984, 3 de la misma.

Sargento primero don Diego Pardo López (22.863.851), en la misma situación, afecto a la Jefatura de Detall y Mayoría de Castellón, con la de 26 de noviembre de 1984, 7 de la misma.

NUEVE TRIENIOS

A partir de 1 de febrero de 1984

Brigada don Mariano Nieto Fernández (12.615.252), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Burgos, con la antigüedad de 3 de enero de 1984, 6 de proporcionalidad 4.

A partir de 1 de noviembre de 1984

Brigada don Víctor Hernando Olivares (3.292.672), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento, con la antigüedad de 14 de octubre de 1984, 6 de proporcionalidad 4.

A partir de 1 de diciembre de 1984

Brigada don Angel Sánchez Navarro (42.505.831), del 15 Tercio, Tenerife, con la antigüedad de 29 de noviembre de 1984, 6 de proporcionalidad 4.

Otro, don José Goti Díaz (32.586.761), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Valladolid, con la de 9 de noviembre de 1984, 6 de la misma.

Sargento primero don Alfonso García García (7.638.947), de la misma, con la de 10 de noviembre de 1984, 6 de la misma.

OCHO TRIENIOS

A partir de 1 de mayo de 1983

Brigada don Emiliano Martín Díez (3.280.873), en situación de Reserva Acti-

va, afecto a la Jefatura de Detall y Mayoría de Burgos, con la antigüedad de 20 de abril de 1983, 6 de proporcionalidad 4.

A partir de 1 de noviembre de 1984

Sargento don Aurelio Arias Rodríguez (34.532.644), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento, con la antigüedad de 13 de octubre de 1984, 7 de proporcionalidad 4.

A partir de 1 de diciembre de 1984

Sargento primero don Angel Barredo Magadán (11.250.305), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Valladolid, con la de 20 de noviembre de 1984, 5 de proporcionalidad 4.

Sargento don José del Hoyo Cepeda (1.619.148), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Guadalajara, con la de 19 de noviembre de 1984, 7 de la misma.

Otro, don Julián Egea Muñoz (21.328.724), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Córdoba, con la de 2 de noviembre de 1984, 6 de la misma.

Otro, don Abelardo Manotas Caballero (28.317.512), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Castellón, con la de 26 de noviembre de 1984, 6 de la misma.

SIETE TRIENIOS

A partir de 1 de noviembre de 1984

Sargento primero don José López Díaz (50.657.394), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Castellón, con la antigüedad de 1 de noviembre de 1984, 5 de proporcionalidad 4.

Sargento don Gabriel Matesanz Mate (337.212), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento, con la misma, 5 de la misma.

A partir de 1 de diciembre de 1984

Sargento primero don Francisco López Díaz (22.898.740), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Castellón, con la antigüedad de 22 de noviembre de 1984, 5 de proporcionalidad 4.

Sargento don Juan Regaña Parra (45.246.453), de la misma, con la de 18 de noviembre de 1984, 6 de la misma.

SEIS TRIENIOS

A partir de 1 de diciembre de 1984

Sargento don Joaquín Molina Jiménez (30.055.760), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Castellón, con la antigüedad de 22 de noviembre de 1984, 5 de proporcionalidad 4.

Otro, don Francisco Sánchez Cano (74.982.681), de la misma, con la de 12 de noviembre de 1984, 5 de la misma.

Otro, don José Navarrete Cervera (24.082.654), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Tarragona, con la de 5 de noviembre de 1984, 4 de proporcionalidad 4.

Otro, don Manuel Martiño Tocino (7.765.675), de la Jefatura de Detall y Ma-

yoría de Valladolid, con la de 1 de diciembre de 1984, 5 de la misma.

CINCO TRIENIOS

A partir de 1 de febrero de 1984

Sargento don Antonio Feixes Alias (27.194.722), de la Jefatura de Detall y Mayoría de Córdoba, con la antigüedad de 25 de enero de 1984, 4 de proporcionalidad 4.

A partir de 1 de noviembre de 1984

Sargento don José Alegre Jabón (7.426.953), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento, con la antigüedad de 10 de octubre de 1984, 4 de proporcionalidad 4.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.

NARCISO SERRA SERRA

Licencia por enfermo

429

Orden 120/429/85

Se concede licencia por enfermo a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial 37/81 («Diario Oficial» número 68), por el plazo de dos meses, al subteniente de la Guardia Civil don Ricardo Turrión Muelledes (11.626.659), de la 612 Comandancia (Lugo), a disfrutar en las Plazas de Zamora y Lugo.

Lo que se publica con arreglo a la Orden Ministerial 17/81, de 13 de febrero («Diario Oficial» número 43).

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

NARCISO SERRA SERRA

430

Orden 120/430/85

Se concede licencia por enfermo a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial 37/81 («Diario Oficial» número 68), por el plazo de dos meses, al sargento primero de la Guardia Civil don Antonio Díaz Carballido (27.791.339), de la 221 Comandancia, Huelva, a disfrutar en la Plaza de Pilas, Sevilla.

Lo que se publica con arreglo a la Orden Ministerial 17/81, de 13 de febrero («Diario Oficial» número 43).

Madrid, 2 de enero de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

431

Orden 120/431/85

Se concede licencia por enfermo a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial 37/81 («Diario Oficial» número 68), por el plazo de dos meses, al sargento de la Guardia Civil don Teodosio Lozano Manzano (3.707.210), de la 223 Comandancia, Sevilla, a disfrutar en la Plaza de Ballesteros de Calatrava, Ciudad Real.

Lo que se publica con arreglo a la Or-

den Ministerial 17/81, de 13 de febrero («Diario Oficial» número 43).

Madrid, 2 de enero de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

Bajas

432

Orden 120/432/85

Según comunica el Director General de la Guardia Civil, ha fallecido en la Plaza de Valladolid, el día 1 del actual, el sargento de dicho Cuerpo don Pedro Gatón Granja (9.600.859), que se hallaba destinado en la 622 Comandancia, León.

Madrid, 3 de enero de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

433

Orden 120/433/85

Causa baja en la Guardia Civil, por fin del presente mes, a petición propia, el guardia segundo de dicho Cuerpo don Antonio Crespo Sánchez (4.553.756), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento (Madrid), quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley General del servicio militar y como retirado a los solos y únicos efectos de los derechos pasivos que le pudieran corresponder.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

NARCISO SERRA SERRA

434

Orden 120/434/85

Causa baja en la Guardia Civil, por fin del presente mes, como comprendido en el apartado 2.º del Artículo 1.º del Real Decreto número 353/1977, de 25 de febrero («Diario Oficial» número 58), el guardia segundo de dicho Cuerpo, don Eduardo del Toro Inés (6.545.237), del 51 Tercio, Vitoria, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley General del Servicio Militar, y como retirado a los solos y únicos efectos de los derechos pasivos que le pudieran corresponder.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

NARCISO SERRA SERRA

Reemplazo por enfermo

435

Orden 120/435/85

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día de la fecha en la 4.ª Región Militar, Plaza de Barcelona, donde fija su residencia, por hallarse comprendido en el artículo 6.º-B del Real Decreto 734/79 («Diario Oficial» número 85) y Orden Ministerial 110/81, de 31 de julio («Diario Oficial» número 193), que desarrolla el mismo, el sargento de la Guardia Civil don Julio Rivero Rey (6.825.942), de la 409 Coman-

dancia Móvil, Barcelona, quedando afecto para documentación y haberes a la Jefatura de Detall y Mayoría de Tarragona.

Madrid, 3 de enero de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

Retiros

436

Orden 120/436/85

La Orden de fecha 23 de abril de 1964 («Diario Oficial» número 95), por la que pasaba a la situación de retirado por inutilidad física declarada por los Tribunales Médicos Militares correspondientes, entre otros, el guardia segundo de la Guardia Civil don Isidoro Moreno Heredia, de la 211 Comandancia, queda ampliada en lo que al mismo se refiere, en el sentido de que su inutilidad física es notoria.

Madrid, 3 de enero de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

SUBSECRETARIA DE DEFENSA

Dirección General de Personal



RECOMPENSAS

Se rectifica la Orden 111/00002/84 de 23 de junio («Diario Oficial» número 142), sobre concesión de Recompensas, en el sentido siguiente:

Donde dice: Guardia segundo de la Guardia Civil don Eugenio Sánchez López.

Debe decir: Guardia segundo de la Guardia Civil don Eugenio Santos López.

Madrid, 2 de enero de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

Orden Ministerial número 111/02308/84 de 27 de diciembre por la que se concede beneficios de Ingreso a don José Antonio Sagardoy Fidalgo.

Por reunir las condiciones establecidas en la legislación vigente sobre beneficios de ingreso, y visto el informe favorable del Estado Mayor del Ejército, de conformidad con las facultades que confiere la Orden 54/82, de 16 de marzo, y con lo señalado en las disposiciones adicional segunda y transitoria primera del Real Decreto 135/1984, de 25 de enero, se conceden los citados beneficios previo examen de suficiencia,

sin cubrir plaza, en los concursos de oposiciones a los Cuerpos de Funcionarios Civiles de la Administración Militar a don José Antonio Sagardoy Fidalgo, así como en los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Defensa, nieto del General de División, Excmo. señor don Matías Sagardoy Ailo, en posesión de la Medalla Militar Individual.

Madrid, 27 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El Subsecretario de Defensa
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

Orden Ministerial número 111/02271/84 de 27 de diciembre por la que se concede Beneficios de Ingreso a doña María Teresa, doña Cristina y don Francisco Javier Mateo y Estella; don Enrique y D^a Isabel Gortazar y Estella; y don José Luis, don Ignacio y don Antonio Estella y Noriega.

Por reunir las condiciones establecidas en la legislación vigente sobre Beneficios de Ingreso y visto el informe favorable del Estado Mayor del Ejército, de conformidad con las facultades que confiere la Orden 54/82, de 16 de marzo, y con lo señalado en las disposiciones adicional segunda y transitoria primera del Real Decreto 135/84, de 25 de enero, se conceden los citados beneficios previo examen de suficiencia, sin cubrir plaza, en los concursos y oposiciones a los Cuerpos de Funcionarios Civiles de la Administración Militar a doña M.^a Teresa, doña Cristina y don Francisco Javier Mateo y Estella; don Enrique y doña Isabel Gortazar y Estella; y don José Luis, don Ignacio y don Antonio Estella y Noriega, así como en los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Defensa para los varones, nietos del Teniente General del Ejército don Rodolfo Estella Bellido, en posesión de la Medalla Militar Individual.

Madrid, 27 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El Subsecretario de Defensa
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA



DIRECCION DE MUTILADOS

Pensión de mutilación

Orden 111/90623/84

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64) y por haber sido calificado dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el coeficiente de mutilación que a cada uno se le señala, previa fiscalización por la Intervención Delegada se concede la pensión de mutilación del sueldo de su empleo efectivo, salvo al personal de tropa al que le co-

rresponde el sueldo de sargento, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento al personal relacionado a continuación, a percibirla por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados, Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se citan desde la fecha que a cada uno se le asigna, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde la indicada fecha, pertenecientes a las Jefaturas Provinciales de Mutilados que se detallan:

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE BARCELONA

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería don Mariano Pardo Verdún (Registro General 40.623), con 48 puntos de mutilación, el 20 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de octubre de 1984 por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE ZARAGOZA

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64)

JEFE

Comandante honorario (capitán de Artillería) don Clodoaldo López González (Registro General 12.627), con 80 puntos de mutilación, el 40 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de enero de 1985 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE TENERIFE

Clasificados como caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

(Comprendidos en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64)

JEFE

Teniente coronel de Ingenieros don Cipriano Carrasco Godoy (Registro General 72.568), con 66 puntos de mutilación, el 30 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de noviembre de 1984 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza.

OFICIAL

Capitán honorario (teniente de Infantería) don Lorenzo Buendía García (Registro General 16.731), con 65 puntos de mutilación, el 30 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de

noviembre de 1984 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza.

SUBOFICIAL

Sargento de Infantería don Francisco Pérez García (Registro General 23.458), con 75 puntos de mutilación, el cuarenta por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de noviembre de 1984 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE LERIDA

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64)

PERSONAL DE TROPA

Cabo legionario don Julio Rodríguez Gómez (Registro General 59.205), con 76 puntos de mutilación, el 40 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de octubre de 1984 por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE OVIEDO

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/76, de 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64)

SUBOFICIAL

Sargento de Infantería don Luis Valeriano Fernández Álvarez (Registro General 47.436), con 80 puntos de mutilación, el 40 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de noviembre de 1984 por la Supagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE SALAMANCA

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64)

JEFE

Coronel de Infantería don Federico Romero Marín (Registro General 38.335), con 45 puntos de mutilación, el 20 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de diciembre de 1984 por la Supagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza.

Madrid, 26 de diciembre de 1984.

Por delegación:
**El Director General de Personal,
FEDERICO MICHAVILA PALLARES**

Orden 111/90.614/84

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64) y por

haber sido calificado dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el coeficiente de mutilación que a cada uno se le señala, previa fiscalización por la Intervención Delegada se concede la pensión de mutilación del sueldo de su empleo efectivo, salvo al personal de Tropa al que le corresponde el sueldo de sargento, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento al personal relacionado a continuación, a percibirla por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados, Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se citan, desde la fecha que a cada uno se le asigna, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde la indicada fecha, pertenecientes a las Jefaturas Provinciales de Mutilados que se detallan.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE VALENCIA

Clasificado como caballero mutilado permanente de Guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo «Diario Oficial» número 64.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería don José Martínez Richart (Registro General 58.825), con 65 puntos de mutilación, el 30 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de octubre de 1984, por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64.)

JEFE

Comandante honorario (Capitán de Ingenieros) don Ernesto Brito Hernández (Registro General 73.471), con 75 puntos de mutilación el 40 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de octubre de 1984, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE PONTEVEDRA

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64.)

OFICIAL

Capitán honorario (teniente de Infantería) don Manuel Castro Taboada (Registro General 9.613), con 45 puntos de mutilación, el 20 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de noviembre de 1984, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza.

PENSION DE MUTILACION Y MEDALLA DE MUTILADO

Por estar clasificado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, como se indica, el personal relacionado a continuación, adscritos a las Jefaturas Provinciales de Mutilados que se detallan, se les concede previa fiscalización por la Intervención Delegada, la pensión de

mutilación del sueldo del empleo efectivo, salvo al personal de tropa al que le corresponde del empleo de sargento, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, por hallarse comprendidos en los artículos 14, 18 ó 22 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64).

A los que estén disfrutando cualquier otra pensión de Mutilación deberá deducirse las cantidades que por ella hubiesen percibido desde la fecha que por esta Orden se les concede.

Al propio tiempo se les concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977 de 1 de abril («Diario Oficial» número 91) y artículos 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970 de 8 de agosto («Diario Oficial» número 176.)

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE BILBAO

Clasificado como caballero mutilado útil de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976 de fecha 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería, licenciado, don Luis Santisteban Elósegui (Registro General 41.237), con 30 puntos de mutilación, el 25 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de agosto de 1984 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE CACERES

Clasificados como caballeros mutilados útiles de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64) y artículo 32 de la Ley General de Recompensas)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería, licenciado, don Emilio Encinas Lumbreras (Registro General 81.625), con 34 puntos de mutilación, el 25 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de noviembre de 1984 por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y mutilados. Se les concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Ingenieros, licenciado, don Andrés Calle Jiménez (Registro General 81.626), con 15 puntos de mutilación, el 10 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de noviembre de 1984 por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Clasificado como caballero mutilado útil en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 22 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64) y artículo 51 de la Ley General de Recompensas)

Soldado de Infantería, licenciado, don Lorenzo Gregorio Cachazo (Registro General 80.209), con 37 puntos de mutilación, el 22,5 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de junio de 1983 por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE CIUDAD REAL

Clasificado como caballero mutilado útil en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 22 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64) y artículo 51 de la Ley General de Recompensas)

PERSONAL DE TROPA

Marinero de la Armada, licenciado, don Agustín Hervas Gómez (Registro General 81.504), con 20 puntos de mutilación, el 9 por 100 de pensión de mutilación a percibiría desde el día 1 de marzo de 1983 por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE HUELVA

Clasificado como caballero mutilado útil de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64) y artículo 32 de la Ley General de Recompensas)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería, licenciado, don Antonio Domínguez Clavijo (Registro General 81.548), con 35 puntos de mutilación, el 25 por 100 de pensión de mutilación a percibiría desde el día 1 de octubre de 1984 por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE SALAMANCA

PERSONAL DE TROPA

Clasificado como caballero mutilado útil de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64.)

Soldado de Infantería, licenciado, don Juan Gómez Santiago (Registro General 50.905), con 28 puntos de mutilación, el 25 por 100 de pensión de mutilación a percibiría desde el día 1 de noviembre de 1984 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Clasificado como caballero mutilado útil en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 22 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64.)

Soldado de Infantería, licenciado, don Gregorio Iglesias Santos (Registro General 61.795), con 26 puntos de mutilación, el 22,5 por 100 de pensión de mutilación a percibiría desde el día 1 de noviembre de 1984 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE TARRAGONA

Clasificado como caballero mutilado útil en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 22 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64) y artículo 51 de la Ley General de Recompensas)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Automovilismo, licenciado, don Ramón Collado Martínez (Registro

General 81.097), con 15 puntos de mutilación, el 9 por 100 de pensión de mutilación a percibiría desde el día 1 de julio de 1980 por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados. Se le concede la Medalla de Mutilado. Madrid, 14 de diciembre de 1984

Por delegación:
**El Director General de Personal,
FEDERICO MICHAVILLA PALLARES**

Ascensos

Orden 111/90617/84

Comprendido en los artículos 19 y 23 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64) y en el artículo 76 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril («Diario Oficial» número 91), en relación con la disposición transitoria cuarta del mismo, se asciende al empleo que se cita, a la clase de tropa perteneciente a dicho Cuerpo que a continuación se relaciona.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE MADRID

Clasificado como caballero mutilado permanente en acto de servicio

A SARGENTO

Cabo primero de Infantería de Marina don Manuel Castro Molina (Registro General 65.342), con antigüedad de 26 de julio de 1984 y efectos económicos de 1 de agosto de 1984, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior empleo desde la indicada fecha, quedando en la situación de disponible forzoso, adscrito a dicha Jefatura.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE SEVILLA

Clasificados como caballeros mutilados permanentes en acto de servicio

Comprendido en los artículos 19 y 23 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64) y en el artículo 70 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril («Diario Oficial» número 91), se asciende a los empleos que se citan al jefe, oficial y suboficial pertenecientes a dicho Cuerpo, relacionados a continuación.

A TENIENTE CORONEL

Comandante de Infantería, Escala Activa, don Ricardo Sánchez Gallego (Registro General 72.918), con antigüedad de 2 de abril de 1984 y efectos económicos de 1 de mayo de 1984, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior empleo desde la indicada fecha, escalafonándose inmediatamente detrás del teniente coronel don Juan Guerrero García, quedando en la situación de disponible forzoso, adscrito a dicha Jefatura.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE SAN SEBASTIAN

A CAPITAN DE CORBETA

Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa don Francisco Santamaría Saldaña (Registro General 80.330), con antigüedad de 7 de abril de 1984 y efectos económicos de 1 de mayo de 1984, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior empleo desde la indicada fecha, escalafonándose inmediatamente detrás del capitán de Corbeta don José Luis Marcos Aguiar, quedando en la situación de disponible forzoso, adscrito a dicha Jefatura.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE TERUEL

A BRIGADA

Sargento primero de la Guardia Civil don Bonifacio Ibáñez de Arriba (Registro General 68.061), con antigüedad de 28 de noviembre de 1984 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1984, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior empleo desde la indicada fecha, escalafonándose inmediatamente detrás del brigada don Manuel Araujo Vila, quedando confirmado en su actual destino en dicha Jefatura. Madrid, 26 de diciembre de 1984.

Por delegación:
**El Director General de Personal,
FEDERICO MICHAVILLA PALLARES**

Rectificaciones

Orden 111/90.613/84

Las Ordenes que a continuación se citan correspondientes al personal perteneciente a este Cuerpo, se modifican por los motivos que se hacen constar.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE VALLADOLID

Ingreso

La Orden 111/90.461/84, de fecha 8 de octubre (DO. núm. 241), referente al soldado de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra don Patricio Espeso de Castro (Registro General número 76.522), se modifica en el sentido de ser su empleo el de cabo.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE OVIEDO

Ingreso

La Orden 111/90.461/84, de fecha 8 de octubre (DO. núm. 241), referente al soldado de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra don Saturnino Castro Delgado (Registro General número 80.078), se modifica en el sentido de ser su empleo el de cabo.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE MELILLA

Trienios

La Orden 111/90.408/84, de fecha 6 de septiembre (DO. núm. 212), referente

al teniente honorario (subteniente) Sidi Buzian Ben Mohamed, número 183, se modifica en el sentido de ser los efectos económicos de 1 de septiembre de 1984.

La Orden 111/90.408/84, de 6 de septiembre (DO. núm. 212), referente al teniente honorario (subteniente) Sidi Kadur Ben Al-Lal Serradi, número 216 (Registro General número 585), se modifica en el sentido de ser los efectos económicos de 1 de septiembre de 1984.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.

Por delegación:
**El Director General de Personal,
FEDERICO MICHAVALA PALLARES**

Orden 111/90622/84

Las Ordenes que a continuación se citan correspondientes al personal perteneciente a este Cuerpo, se modifican por los motivos que se hacen constar.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE MADRID

Ingreso

La Orden 111/91119/81, de 18 de noviembre («Diario Oficial» número 268), referente al teniente de infantería, caballero mutilado permanente de guerra, don Félix Ruiz Cámara (Registro General 26.859), se modifica en el sentido de ser sus apellidos los de Ruiz-Cámara Ortún.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE SEVILLA

Ingreso

La Orden 111/90469/84, de 23 de octubre («Diario Oficial» número 251), referente al soldado de Infantería don José Pérez Cabezas (Registro General 80.740), caballero mutilado permanente en acto de servicio, se modifica en el sentido de ser la fecha de ingreso la de 22 de julio de 1980, debiendo serle reclamado al propio tiempo el 18 por 100 de pensión de mutilación desde la indicada fecha, todo ello por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE LOGROÑO

Trienios

La Orden 111/90540/84, de 6 de noviembre de 1984 («Diario Oficial» número 283), referente al guardia civil, inutilizado por razón del servicio (segunda categoría), se modifica en el sentido de ser la antigüedad del tercer trienio concedido la de 26 de noviembre de 1984.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE ORENSE

Pensión de Mutilación y Medalla de Mutilado

La Orden 111/90581/84, de fecha 3 de diciembre («Diario Oficial» número 283),

referente al soldado de infantería, licenciado; don Manuel Fernández Escudero (Registro General 81.256), caballero mutilado útil de guerra, se modifica en el sentido de ser su segundo apellido el de Escudero.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE PONTEVEDRA

Pensión de Mutilación y Medalla de Mutilado

La Orden Circular 111/90474/84 («Diario Oficial» número 249), por la que se concedía, entre otros, la pensión de mutilación equivalente al 10 por 100 del sueldo del empleo de sargento al cabo de infantería, licenciado, caballero mutilado útil de guerra, don Francisco Romero Piñeiro (Registro General 69.067), adscrito a la citada Jefatura, se modifica en el sentido de quedar nula dicha pensión de mutilación por haberse acogido el interesado al Real Decreto 670/76, debiendo reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en tal concepto.

Madrid, 26 de diciembre de 1984.

Por delegación:
**El Director General de Personal,
FEDERICO MICHAVALA PALLARES**

Ingresos

Orden 111/90621/84

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación que se indica, al personal relacionado a continuación, por hallarse comprendido en los artículos que se citan de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados, Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan desde la fecha que a cada uno se les señala, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención Delegada, de la pensión de mutilación que a cada uno se indica del sueldo de empleo efectivo, salvo al personal de tropa al que le corresponde del sueldo de sargento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior situación desde la fecha que se les señalan sus devengos como caballero mutilado absoluto, permanente, inutilizado por razón del servicio o Sección de Inútiles para el servicio, quedando en la situación específica que determina el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril («Diario Oficial» número 91), o en la de disponible forzoso, según a cada uno se determina, y adscritos a las Jefaturas Provinciales de Mutilados que se indican.

Los procedentes de la situación de retirado o destinado reintegrarán al Tesoro las cantidades percibidas en dicha situación desde la fecha que se les señalan sus devengos en el Benemérito Cuerpo

de Mutilados de Guerra por la Patria, circunstancia que acreditarán mediante la correspondiente Carta de pago o documento Análogo ante las Jefaturas Provinciales de Mutilados a la que quedan adscritos.

Al propio tiempo se les concede la Medalla de Mutilado a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de dicho Reglamento y artículos 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 8 de agosto («Diario Oficial» número 176).

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE MADRID

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º, número 1, y disposición común 9.ª de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64, y artículos 18 de la citada Ley y 113 del vigente Reglamento)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería don Juan José Hernández Corral (Registro General 19.318), en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de octubre de 1984 por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE SEVILLA

Clasificado como caballero mutilado permanente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64, y artículo 22 de la citada Ley y artículo 125, apartado 2, del vigente Reglamento)

SUBOFICIAL

Sargento de complemento de Infantería, en situación de licenciado, don Manuel Gordillo Fernández (Registro General 81.710), quedando en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de julio de 1983 por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados, especificándose a continuación los empleos del mismo:

Como soldado de Infantería desde 1 de julio de 1983 hasta el 30 de octubre de 1983.

Como cabo de infantería desde 1 de noviembre de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1983.

Como cabo primero de Infantería desde 1 de enero de 1984 hasta el 30 de marzo de 1984 que es ascendido a sargento de Infantería de complemento con carácter eventual.

Como sargento de infantería de complemento efectivo desde 1 de junio de 1984.

Deviendo reintegrar las cantidades percibidas desde su ascenso a cabo primero de Infantería. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE GUADALAJARA

Clasificado como caballero mutilado permanentemente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64, y artículo 22 de la citada Ley y artículo 125, apartado 2, del vigente Reglamento)

SUBOFICIAL

Brigada de Infantería con destino en la Brigada Paracaidista don José Carpio Moro (Registro General 81.753), en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos desde el día 1 de enero de 1984, debiéndosele reclamar al propio tiempo el 18 por 100 de pensión de mutilación a partir de 1 de marzo de 1983, todo ello por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE JAEN

Clasificado como caballero mutilado absoluto en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y artículo 7.º, número 2.º de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64, y artículo 22 de la citada Ley y artículo 125, apartado 2, del vigente Reglamento)

PERSONAL DE TROPA

Cabo de Artillería don Tomás Vargas Herrera (Registro General 81.215), en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 90 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de junio de 1983 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE PONTEVEDRA

Clasificado como caballero mutilado permanentemente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º, número 1, y artículo 7.º, número 3, de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64, y artículo 18 de la citada Ley y artículo 125, apartado 1, del vigente Reglamento)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería don José María Neira (Registro General 38.451), en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 30 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de febrero de 1984 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza, debiendo quedar en la situación de disponible forzoso desde la mencionada fecha 1 de febrero de 1984 hasta el día 10 de noviembre del mismo año, en que por cumplir la edad pasa a la situación específica. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Madrid, 26 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El Director General de Personal,
FEDERICO MICHAVALA PALLARES

Orden 111/90.612/84

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación que se indica, al personal relacionado a continuación, por hallarse comprendido en los artículos que se citan de la ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados, Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan desde la fecha que a cada uno se le señala, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención Delegada, de la Pensión de Mutilación que a cada uno se indica del sueldo del empleo efectivo, salvo al personal de Tropa al que le corresponde del sueldo de sargento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior situación desde la fecha que se les señalan sus devengos como caballero mutilado absoluto, permanentemente, inutilizado por razón del servicio o sección de inútiles para el servicio, quedando en la situación específica que determina el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril ("Diario Oficial" número 91), o en la de disponible forzoso según a cada uno se determina y adscritos a las Jefaturas Provinciales de Mutilados que se indican.

Los procedentes de la situación de retirado o destinado, reintegrarán al Tesoro las cantidades percibidas en dicha situación desde la fecha que se les señalan sus devengos en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, circunstancia que acreditarán mediante la correspondiente carta de pago o documento análogo ante las Jefaturas Provinciales de Mutilados a la que quedan adscritos.

Al propio tiempo se les concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de dicho Reglamento y artículos 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 8 de agosto ("Diario Oficial" número 176).

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE HUELVA

Clasificado como caballero mutilado permanentemente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º número 1 y Disposición Común 9.ª de la Ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64), artículo 18 de la citada Ley y artículo 113 del vigente Reglamento.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería don José Caballero López (Registro General 30.432), en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de noviembre de 1984, por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados.

Clasificado como caballero mutilado permanentemente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y artículo 7.º, número 3 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64), artículo 22 de la citada Ley y artículo 125, apartado 2 del vigente Reglamento.)

Soldado de Intendencia don Diego Juan Macías (Registro General 81.405), en la

situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de noviembre de 1983, por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE LEON

Clasificado como caballero mutilado permanentemente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º, número 1 y artículo 7.º, número 3 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64), artículo 18 de la citada Ley y artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería don José González García-Caselles (Registro General 41.916), en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de julio de 1984, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Clasificado como caballero mutilado permanentemente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y artículo 7.º, número 3 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64), artículo 22 de la citada Ley y artículo 125, apartado 2 del vigente Reglamento.)

Cabo de Automovilismo don Juan Manuel Fernández López (Registro General 81.378), en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 27 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de octubre de 1982, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE MALAGA

Clasificado como caballero mutilado permanentemente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º, número 1 y artículo 7.º, número 3 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64), artículo 18 de la citada Ley y artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.)

PERSONAL DE TROPA

Legionario don Francisco Morales Villana (Registro General 58.939), en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de junio de 1984, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Clasificado como inutilizado por razón del servicio (segunda categoría)

(Comprendido en el artículo 25 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64) y artículo 49, en relación con el artículo 103 del vigente Reglamento) y Real Decreto-Ley 42/1978, de 14 de diciembre ("Diario Oficial" número 288.)

Soldado de Infantería don Bernardo Martín González (Registro General 80.585), en la situación específica. Percibirá sus devengos desde el día 1 de octubre de 1984, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE MURCIA

Clasificado como caballero mutilado permanente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y artículo 7.º, número 3 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64), artículo 22 de la citada Ley y artículo 125, apartado 2 del vigente Reglamento.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería don Andrés Calvo Hernández (Registro General 81.565), en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 27 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de noviembre de 1979, por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE OVIEDO

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º, número 1 y artículo 7.º, número 3 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64), artículo 18 de la citada Ley y artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de infantería don Félix Jimeno Fernández (Registro General 2.630), en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1984, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

(Comprendido en el artículo 3.º, número 1 y Disposición Común 9.ª de la Ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64), artículo 18 de la citada Ley y artículo 113 del vigente Reglamento.)

Soldado de Infantería don Servando Blanco Parrondo (Registro General 17.967), en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de octubre de 1984, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza.

Artillero don Cesáreo de la Iglesia Estrada (Registro General 54.830), en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de la pensión de mutilación desde el día 1 de octubre de 1984, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE PONTEVEDRA

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º, número 1 y artículo 7.º, número 3 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64), artículo 18 de la citada Ley y artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería don Ezequiel Aldao Pérez (Registro General 81.521), en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de septiembre de 1984, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE SAN SEBASTIAN

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º, n.º 1 y artículo 7.º, n.º 3 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64), artículo 18 de la citada Ley y artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería don Pedro Zurutuza Arregui (Registro General 16.135), en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de noviembre de 1984, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE TARRAGONA

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º, número 1 y artículo 7.º, número 3 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64), artículo 18 de la citada Ley y artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de infantería don Marcos Velasco Corral (Registro General 15.584), en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación el día 1 de agosto de 1984, por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE TOLEDO

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º, número 1 y Disposición Común 9.ª de la Ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64), artículo 18 de la citada Ley y artículo 113 del vigente Reglamento.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Ingenieros don José Agenjo Lozano (Registro General 81.038), en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de diciembre de 1984, por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE VITORIA

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º, número 1 y artículo 7.º, número 3 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo ("Diario Oficial" número 64), artículo 18 de la citada Ley y artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Ingenieros don Domitilo Blanco Colino (Registro General 81.330), en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 30 por 100 de la pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1984, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.

Por delegación:

**El Director General de Personal,
FEDERICO MICHAVILA PALLARES**

Gratificación de permanencia en el servicio

Orden 111/90620/84

Por reunir las condiciones que determina la Ley número 54, de fecha 22 de julio de 1961 («BOE.» número 175), ampliada por otra de fecha 23 de diciembre de igual año, número 85 («BOE.» número 310), se concede la gratificación de permanencia en el servicio, de la categoría que se cita, pensionada con arreglo a la Legislación vigente, al personal de tropa de la Guardia Civil y Policía Nacional relacionados a continuación, con la antigüedad y efectos económicos que también se indica.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE BURGOS

Caballeros mutilados permanentes en acto de servicio

EN LA CATEGORIA DE VEINTICINCO AÑOS

Cabo primero de la Guardia Civil don Alejandro Pérez Iglesias (Registro General 67.830), con antigüedad del 30 de noviembre de 1984 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1984.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE JAEN

EN LA CATEGORIA DE VEINTE AÑOS

Cabo primero de la Policía Nacional don Miguel Martos Martos (Registro General 74.037), con la antigüedad de 1 de septiembre de 1984 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1984.

Madrid, 26 de diciembre de 1984.

Por delegación:
**El Director General de Personal,
FEDERICO MICHAVILA PALLARES**

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR**SEÑALAMIENTO DE HABERES PASIVOS****Fuerzas Armadas**

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del texto refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 («Diario Oficial» número 149), se publican a continuación relación de 38 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el coronel de Sanidad de la Armada don Damián Guerra Galán y termina con el carabinero don Manuel Rey Fernández.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.—El coronel secretario interino, *Alfonso de la Portilla Lozano*.

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPLEO	Arma o Cuerpo	Regulador Pesetas	%	Fecha de arranque	Año 1977 Pesetas	Año 1978 Pesetas	Año 1979 Pesetas	Año 1980 Pesetas	Año 1981 Pesetas	Año 1982 Pesetas	Año 1983 Pesetas	Año 1984 Pesetas	Delegación de Hacienda	Observaciones
D. Damian Guerra Galan.....	Coronel Sanid.	Armada	131.254	200	01-06-84								262.508	Madrid	15
"	"	"	M.P. SH.										3.432		
D. Adolfo Elond Gonzalez....	Comandante	Ing. Ar. y C	101.340	80	01-10-84								82.207	Madrid	0
D. Martin Marquez Diaz.....	Capitán	Infanteria	97.640	90	01-01-82						87.876	100.616	108.663	Lago	0.12
"	"	"	PIAC. SH.								1.415	1.542	1.642		
D. José Tripiana Monje.....	id.	Artilleria	112.210	90	01-11-84								102.403	Barcelona	0.12
"	"	"	PIAC. SH.										1.642		
D. Rafael Lleyot Fillias....	id.	id.	101.920	90	01-11-84								93.012	León	0
D. Fernando Sánchez Suarez..	id.	Ing. Ar. y C	112.210	90	01-11-84								102.403	La Coruña	0
"	"	"	GRUZ SH.										821		
D. Raul Sebastian Vergara...	id.	id.	62.384	90	01-02-79		56.146	65.129	72.944	80.467	92.502	99.898	99.898	Barcelona	0.12
"	"	"	CRUZ SH.				530	585	655	707	771	821	821		
D. Juan Carrasco Jimenez....	id.	Gua. Civil	110.152	90	01-09-84								100.525	Madrid	0.12
"	"	"	G. CONST.										681		
D. Antonio Donlo Aquilus....	id. CR.	Artilleria	103.804	90	01-11-84								94.732	Barcelona	0.5.12
D. Segundo Fuentes Conde....	Teniente	Gua. Civil	91.668	90	01-11-83							82.501	89.097	Barcelona	0.12
"	"	"	G. CONST.										639		
D. José López Rifón.....	Escrib. Mayor	Armada	57.486	90	01-12-79		51.737	60.532	67.796	74.513	85.979	92.853	92.853	La Coruña	0.5.12
"	"	"	G. CONST.				440	485	543	586	639	681	681		
D. Manuel Gago Ruade.....	Subteniente	Infanteria	53.780	90	01-01-81					48.402	53.309	64.107	69.231	Ceuta	0.12
"	"	"	G. CONST.							543	586	639	681		
D. Vicente Nieves Prieto....	id.	Aviación	50.100	80	01-06-80				40.080	44.890	49.738	59.560	64.321	Zaragoza	0.12
"	"	"	G. CONST.						485	543	586	639	681		
D. Fulgencio Bailo Martinez.	id.	Gua. Civil	74.489	90	01-07-84								67.979	Santander	0.12
"	"	"	G. CONST.										681		
D. Miguel Haro Valle.....	id.	id.	72.431	90	01-11-84								66.101	Gerona	0.12
"	"	"	G. CONST.										681		
D. Pedro Sanz Tolsada.....	Brigada	id.	63.146	90	01-05-83							56.831	61.373	Valencia	0.12
D. Juan Arias Carballeira...	Sargento Fog.	Armada	46.518	80	01-02-80				37.214	41.680	46.138	55.614	60.062	El Ferrol	0.12
"	"	"	G. CONST.						485	543	586	639	681		
D. Edelmiro López Doval....	Músico	Armada	42.048	90	01-12-79		37.843	43.898	49.166	53.784	64.625	69.793	69.793	El Ferrol	0.9.12
"	"	"	G. CONST.				440	485	543	586	639	681	681		
D. José Fernández Serrano...	Aux. 2. Sanid.	id.	45.300	90	01-04-78		40.770	45.295	51.636	57.832	66.301	78.338	84.601	Barcelona	0.6.12
D. Manuel Andreu Manogil....	Oper. 2. Casta	id.	29.430	60	01-05-79			17.658	20.483	22.941	25.783	32.051	34.613	Barcelona	0.10.12
D. Iamberto-Santiago Aznal	Portero 1.	id.	24.646	90	01-05-75	30.849	37.019	43.868	50.448	56.502	58.838	70.162	75.772	Madrid	0.8.16.17
"	"	"	G. CONST.			333	398	440	485	543	586	639	681		
D. Guillermo del Rosal Ferre	Cabo 1º	P. Nacional	53.692	90	01-12-84								49.000	Almeria	0.12
"	"	"	G.P. SER.										618		
D. José Arce Brotons.....	Cabo	Infanteria	50.600	90	01-04-78		45.540	53.510	62.072	69.521	76.763	88.445	95.517	Valencia	0.4.12
D. Luis González Toyos.....	id. Artº.	Armada	46.518	90	01-05-80				41.866	46.890	51.905	62.566	67.570	Gijón	0.10.12
D. Pedro Gimenez Alameda....	Guardia Esc.	Presidencia	19.950	60	01-04-78		11.970	14.508	16.539	18.524	19.897	24.253	26.191	Barcelona	0.12
D. Luis Martínez Sánchez....	Guardia	Gua. Civil	51.442	90	01-12-83							46.298	49.999	Ceuta	0.12
"	"	"	G.P. SER.									639	681		
D. José Perello Albifana....	id.	id.	22.800	90	01-04-78		20.520	24.132	27.510	30.811	33.484	44.559	48.121	Valencia	0
D. Amador Diez Gutierrez....	id.	id.	22.000	90	01-04-78		19.800	23.285	26.545	29.730	32.425	43.400	46.869	Santander	0.12
"	"	"	G.P. SER.				359	400	440	493	532	580	618		
D. Antonio García Morandera	id.	id.	49.986	90	01-10-84								45.617	Barcelona	0.12
"	"	"	G.P. SER.										411		
D. Antonio Ceballos García..	id.	id.	49.986	90	01-08-84								45.617	Gerona	0.12
"	"	"	G.P. SER.										411		
D. José Pérez Pérez-Tapia...	id.	id.	52.730	70	01-07-84								37.428	Lago	0.12
"	"	"	G.P. SER.										618		
D. Manuel Losilla Partido...	id.	id.	44.498	80	01-06-84								36.096	Madrid	0
D. Bartolome Hernández Ruiz.	id.	id.	49.986	60	01-07-84								30.412	Barcelona	0.12
"	"	"	G.P. SER.										411		
D. Antonio Martínez Iac.....	Policia	P. Nacional	52.730	90	01-11-84								48.121	Almeria	0.12
"	"	"	G.P. SER.										681		
D. Rufino Nuñez Navalón....	id.	id.	49.510	90	01-02-83							44.559	48.121	Valencia	0.12
"	"	"	G.P. SER.									580	618		
D. Manuel Martínez Martínez.	id.	id.	51.358	90	01-11-84								46.869	Almeria	0.12
"	"	"	G.P. SER.										618		

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPLEO	Arma o Cuerpo	Regulador Pesetas	%	Fecha de arranque	Año 1977 Pesetas	Año 1978 Pesetas	Año 1979 Pesetas	Año 1980 Pesetas	Año 1981 Pesetas	Año 1982 Pesetas	Año 1983 Pesetas	Año 1984 Pesetas	Delegación de Hacienda	Observaciones
D. José-Antonio Chinarro Rodríguez.....	Policia	P.Nacional	44.358	80	01-11-83							35.486	38.323	Madrid	0.12
D. Manuel Rey Fernández.....	Carabinero	Carabinero	22.800	90	01-04-78		20.520	24.132	27.510	-	-	-	-	Gerona	18

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, (Artº.13 del vigente Texto Refundido de Reglamento para la aplicación de Derechos Pasivos), la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 (B.O.del Estado núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

0.- Las pensiones publicadas en la presente relación para 1.984, van incrementadas en el 1,014, que determina el Artº.8º-1b, Ley 44/83.

- 1 - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Coronel.
- 2 - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel.
- 3 - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Comandante.
- 4 - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Capitán.
- 5 - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.
- 6 - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Alférez.
- 7 - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Subteniente.
- 8 - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.
- 9 - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento Primero.
- 10 - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento.
- 11 - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Cabo Primero.
- 12 - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.
- 13 - Señalamiento sujeto al pago fraccionado. Punto 1.2 de la Orden de Hacienda de 30 de octubre de 1980 (D. O. n.º 271).
- 14 - Este señalamiento se hace a reserva del MINIMO que pueda corresponderle por la Ley de Presupuesto vigente.
- 15.- Por una sola vez percibirá la indemnización de 4.856.398.- pesetas, con arreglo al Artº-2º-1, Ley 19/74 y Artº-4º-1, Orden Ministerio Hacienda 01-07-74.
- 16.- Previa deducción y liquidación de las cantidades percibidas como jubilado.
- 17.- Desde la fecha de arranque consignada 01-05-75 hasta fin de Diciembre del mismo año, percibirá el haber pasivo de 22.181.- y 333.- pesetas mensuales por la Pensión de la Cruz de la Constancia; Año 1.976, percibirá las cantidades de 25.286.- y 333.- pesetas mensuales por iguales conceptos; Año 1.977 y sucesivos las cantidades relacionadas.
- 18.- Este señalamiento será percibido por quienes acrediten ser sus legítimos herederos legales hasta fin de Octubre de 1.980, por fallecimiento del causante.

SIGLAS

- M. P. SH. - Mejora de Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- PLACA SH. - Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- CRUZ SH. - Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- C. CONST. - Cruz de la Constancia en el Servicio.
- G. P. SER. - Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- % MUT. - Pensión Mutuación.
- M. S. P. - Medalla Sufrimientos por la Patria.
- M. M. IND. - Medalla Militar Individual.
- C. M.ª C. - Cruz Maria Cristina.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.—El coronel secretario interino, Alfonso de la Portilla Lozano.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA DELEGADA DE LA SECUNDARIA DE ENAJENACIONES Y LIQUIDADORA DE MATERIAL DEL EJERCITO DE LA 1.ª REGION MILITAR

Expediente número 48/84-Central

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de diciembre de 1984, número 312, se publica anuncio de esta Junta para venta por subasta de material inútil existente en diversos Centros de esta Plaza.

Los pliegos de condiciones y relación de material a enajenar se encuentran en la Secretaría de esta Junta, para su examen por los licitadores, en días y horas hábiles.

Importe anuncios, por cuenta adjudicatarios.

Madrid, 3 de enero de 1985.

Núm. 3

P. 1—1

JUNTA DELEGADA DE LA SECUNDARIA DE ENAJENACIONES Y LIQUIDADORA DE MATERIAL DEL EJERCITO DE LA 8.ª REGION MILITAR

Expediente 62/84-Central

A las diez horas (10) del día 28 de enero próximo, se reunirá esta Junta en el salón de actos de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 81, sita en la calle de San Francisco, s/n (La Coruña), para enajenar por subasta veintinueve lotes de material inútil de automóvil

perteneciente a varias Unidades de la 8.ª Región Militar, por un valor total de 897.812 pesetas.

Ofertas en dos sobres cerrados y firmados. En uno, proposición económica, por triplicado, en modelo oficial, y en otro, la documentación personal del licitador. Fianza, 20 por 100 de la oferta.

Pliego de condiciones particulares y generales, modelo de proposición, relación material a subastar y demás información, en esta Junta (Gobierno Militar de La Coruña, planta baja), en días hábiles, de 10 a 13 horas.

El importe de este anuncio, a prorrato entre los adjudicatarios de lotes.

La Coruña, 28 de diciembre de 1984.

Num. 2

P. 1—1

PERSONAL CIVIL NO FUNCIONARIO

Se halla a la venta en este Servicio de Publicaciones («Diario Oficial y C. L.»), Folleto encuadernado en rústica, que contiene el texto y anexos del Real Decreto 2205/1980, por el que se regula el trabajo del Personal Civil no Funcionario en los Establecimientos Militares ampliado por el Real Decreto 144/1981, de 23 de enero, Laudo dictado por el Tribunal Arbitral y Orden sobre composición de las Juntas o Consejos Directores de la Seguridad Social en la Administración Militar.

El precio del mismo es de **185 pesetas**, más gastos de envío.

LA DIRECCION

Despacho de venta al público: Barquillo, 14

Para envíos por Correo: Alcalá, 51

Certificados Médicos de Permiso de Conducir (Nuevo modelo)

Se halla a la venta en este Servicio de Publicaciones (Diario Oficial y Colección Legislativa) el nuevo Certificado Médico de Permiso de Conducir (modelo oficial) al precio de **veinticinco pesetas** ejemplar.

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los gastos de envío.

Despacho de venta al público: Barquillo, 14.

Para envíos por correo: Alcalá, 51.

SE RECUERDA A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES QUE, CUANDO ENVIEN GIROS POSTALES O TELEGRAFICOS A ESTE SERVICIO, COMUNIQUEN, POR ESCRITO, NUMERO, IMPORTE Y FECHA DE IMPOSICION DEL MISMO